

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción: 0,52 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes 1,04 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

3095

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

D^a Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara,

CERTIFICO: Que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se han incoado los siguientes expedientes:

<u>Acta</u>	<u>Destinatario</u>	<u>Localidad</u>	<u>Importe</u>	<u>Organo de alegaciones</u>
I192012000020113	BOUCHRA MARROUN	GUADALAJARA	1.830,44 €	Jefe/a de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara
I192012000021830	JUAN CARLOS SALAZAR ESQUIVEL	EL CASAR	Extinción prestación o subsidio por desempleo	Jefe/a de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara
192012008002607	BOUCHRA MARROUN	GUADALAJARA	305,05 €	Jefe/a de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara
I192012000022032	BOUCHRA MARROUN	GUADALAJARA	626,00 €	Jefe/a de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara
I192012000022840	TOMAS SNARSKIS	GUADALAJARA	13.127,00 €	Jefe/a de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara
I192012000022941	MARIA BELEN MONASTERIO PULIDO	EL CASAR	9.188,68 €	Jefe/a de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara

Se hace saber que dichos expedientes se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial, disponiendo de un plazo de quince días, desde el día siguiente de esta notificación, para interponer escrito de alegaciones ante el Organismo indicado, y de no interponerlo, se continuará el procedimiento reglamentario.

Y para que conste y surta efectos de notificación a los interesados, al haber sido devueltas las mismas por el Servicio de Correos, según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, firmo la presente en Guadalajara a cuatro de junio de dos mil doce.—rubricado.

3098

D^a Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara,

CERTIFICO: Que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se han incoado los siguientes expedientes:

<u>Acta</u>	<u>Destinatario</u>	<u>Localidad</u>	<u>Importe</u>	<u>Organo de alegaciones</u>
1192012000021527	CONSTRUCCIONES TORRESANO ALMENARA, S.L.	CABANILLAS DEL CAMPO	6.251,00 € y accesorias	Secretario/a General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara
1192012000021628	IONUT DANCA	GUADALAJARA	Extinción prestación o subsidio por desempleo	Jefe/a de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara
1192012000021931	YANETH SALAZAR CASTAÑO	EL CASAR	Extinción prestación o subsidio por desempleo	Jefe/a de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara

Se hace saber que dichos expedientes se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial, disponiendo de un plazo de quince días, desde el día siguiente de esta notificación, para interponer escrito de alegaciones ante el Organismo indicado, y de no interponerlo, se continuará el procedimiento reglamentario.

Y para que conste y surta efectos de notificación a los interesados, al haber sido devueltas las mismas por el Servicio de Correos, según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, firmo la presente en Guadalajara a ocho de junio de dos mil doce.—rubricado.

Acuífero de donde se han de derivar las aguas: 03.06-La Alcarria

Volumen máximo anual total: 25477 m³/año

Caudal de agua solicitado: 0,81 l/s

Caudal máximo instantáneo: 1,6 l/s

Ubicación de las tomas:

Nº Captación : 1

Termino: Horche

Provincia: Guadalajara

Finca: Las Eras

Polígono: 524

Parcela: 72

X:* 493192

Y:* 4492061

Nº Captación : 2

Termino: Horche

Provincia: Guadalajara

Finca: Las Eras

Polígono: 524

Parcela: 72

X:* 493084

Y:* 4492104

** Datum:* ED50

Lugar destino de las aguas:

Termino: Horche

Provincia: Guadalajara

Finca: Las Eras

Polígono: 524

Parcela: 72

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril

3183

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

ANUNCIO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

NOTA EXTRACTO

Solicitante: Explotaciones Avícolas Alcarria, S.L. (B19152289)

Destino del aprovechamiento: Uso doméstico y ganadero

(B.O.E. de 30 de abril), a fin de que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Horche, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Avda. de Portugal n° 81, 1ª Planta -C.P. 28011, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia 51506/08 (Ref. Alberca 1623/2008).

En Madrid a 4 de junio de 2012.—La Jefa de Sección, M^a Montaña Cepa Eugenio

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 486/2012

D.N.I.: 03129286K

Nombre y apellidos: Sergio Serrano Martínez

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 28 de mayo de 2012.— El Delegado del Gobierno, (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), P.D. El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3100

3101

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 637/2012

D.N.I.: 03104104R

Nombre y apellidos: Fernando Nicolás Rojo

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 28 de mayo de 2012.— El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3102

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 404/2012

D.N.I.: 03217393S

Nombre y apellidos: Iris Navarro Tovar

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 28 de mayo de 2012.— El Delegado del Gobierno, P.D. Subdelegado del Gobierno, (Resolución

de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04,06), Juan Pablo Sánchez Sánchez Seco.

3103

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 643/2012

D.N.I.: X4771529H

Nombre y apellidos: Carlos Joffre Vargas Villalba

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 30 de mayo de 2012.—El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3106

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 337/2012

D.N.I.: 03204126L

Nombre y apellidos: Carlos González Jiménez

Legislación: L.O. 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 28 de mayo de 2012.— El Delegado del Gobierno, P.D. El Subdelegado del Gobierno, (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3107

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 408/2012

D.N.I.: 52885252H

Nombre y apellidos: Raúl Gómez García Alcalá

Legislación: L.O. 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 28 de mayo de 2012.— El Delegado del Gobierno, (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), P.D. El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3110

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 313/2012

D.N.I.: X8154212E

Nombre y apellidos: Mohammed Badaoui

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 8 de junio de 2012.— El Delegado del Gobierno, P.D. El Subdelegado del Gobierno, (Resolución de 18. 4.06 D.O.C.M. 18.04.06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3111

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 655/2012

D.N.I.: 51686917Y

Nombre y apellidos: Fermín Rubio Cordobés

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 8 de junio de 2012.—El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3166

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de no-

viembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones de Recurso de Alzada, que ponen fin a la vía administrativa, Artº 109 a) de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, de conformidad con lo previsto en el Artº 46.1 de la Ley anteriormente citada. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por la vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 531/2009

D.N.I.: 51654367R

Nombre y apellidos: Cecilio Serradilla Cestero

Legislación: L.O. 1/92 - art 26.h) e i)

Guadalajara, 18 de junio de 2012.—El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

3167

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las propuestas de resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 318/2012

D.N.I.: 03147930N

Nombre y apellidos: Sergio Moratilla Roa

Legislación: L.O. 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 18 de junio de 2012.—El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

3168

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su ejecución por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 292/2012

D.N.I.: Y0646771W

Nombre y apellidos: Dumitru Toader Ivascu

Legislación: L.O. 1/1992 - 26.h)

Guadalajara, 18 de junio de 2012.— El Delegado del Gobierno, P.D. El Subdelegado del Gobierno, (Resolución de 18. 4.06 D.O.C.M. 18.04.06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3165

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
608/2012	Y0332161D	GABRIEL CRISTIAN BADEA	L.O. 1/1992 - 23.a)
658/2012	01071820C	FRANCISCO CRUZ SEGURA	L.O. 1/1992 - 26.i)
682/2012	X5734100Q	GHEORGHE ILIE	L.O. 1/1992 - 26.h)
685/2012	03090440E	MARIA DEL CARMEN WESTERMAYER CAÑADA	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)
689/2012	46893695F	JAIME ROMERO ROMERO	L.O. 1/1992 - 23.h)
693/2012	X6978275Y	STEFAN TOMOIAGA	L.O. 1/1992 - 26.h)
704/2012	03133160P	RAMON SAAVEDRA LOPEZ	L.O. 1/1992 - 23.n)
721/2012	X7004062X	NABIL ZAKRE	L.O. 1/1992 - 26.h)
738/2012	X5088047X	TIBERIU AURELIAN OPRISCAN	L.O. 1/1992 - 26.h)
739/2012	53666680K	CARLOS DE LA FUENTE MORENO	L.O. 1/1992 - 26.i)

Guadalajara, 18 de junio de 2012.—El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Diputación Provincial, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito número 15 al Presupuesto General de 2012, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en Sesión celebrada el día 25 de junio de 2012.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General de la Diputación Provincial.

c) *Organo ante el que se reclama:* Diputación en Pleno.

Guadalajara a 25 de junio de 2012.—La Presidenta, Ana Guarinos López

3226

A.- PRESUPUESTO GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, ha quedado definitivamente aprobado el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2012, que comprende: el Presupuesto de la Diputación Provincial, el Presupuesto del Organismo Autónomo Provincial de Deportes y el Presupuesto del Organismo Autónomo de Recaudación, hasta la fecha de su disolución y cuyo resumen por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran, es el siguiente:

I.- PRESUPUESTO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

Cap.	Denominación	Importe
ESTADO DE GASTOS		
1	Gastos de personal	18.789.926,19
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	6.617.688,74
3	Gastos financieros	1.798.654,00
4	Transferencias corrientes	9.526.332,45
6	Inversiones reales	14.532.495,30
7	Transferencias de capital	306.000,00
8	Activos financieros	115.000,00
9	Pasivos financieros	3.996.752,44
	Total Estado de Gastos	55.682.849,12

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	4.461.787,24
2	Impuestos indirectos	2.359.533,24
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.256.976,12
4	Transferencias corrientes	41.674.995,72
5	Ingresos patrimoniales	1.183.760,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	2.630.796,80
8	Activos financieros	115.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Estado de Ingresos	55.682.849,12

II.- PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO PROVINCIAL DE DEPORTES

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
1	Gastos de Personal	166.404,40
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	10.357,12
3	Gastos financieros	314,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	3.145,12
8	Activos financieros	0,00
	Total Estado de Gastos	180.220,64

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	39.138,83
4	Transferencias corrientes	136.323,55
5	Ingresos patrimoniales	3.600,76
8	Activos financieros	1.157,50
	Total Estado de Ingresos	180.220,64

III.- PRESUPUESTO DEL ORGANISMO
AUTONOMO PROVINCIAL DE GESTION Y
RECAUDAACION TRIBUTARIA DE LAS EE. LL.
DE GUADALAJARA.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
1	Gastos de Personal	188.714,48
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	6.170,08
3	Gastos financieros	5.095,67
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	14.337,11
	Total Estado de Gastos	214.317,34

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	171.027,88
4	Transferencias corrientes	1.047,28
5	Ingresos patrimoniales	42.242,18
8	Activos financieros	0,00
	Total Estado de Ingresos	214.317,34

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

B.- PLANTILLA DE PERSONAL.

De conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se publican las respectivas Plantillas de Personal de la Excm. Diputación Provincial.

Guadalajara, a 25 de junio de 2012.—La Presidenta,
Ana Guarinos López

**PLANTILLA DE PERSONAL DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE
GUADALAJARA PARA EL AÑO 2012**

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA: HABILITADOS ESTATALES

GRUPO	SUBGR.	PLAZAS	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
A	A1	1	Secretaría		Secretario
A	A1	1	Intervención-Tesorería		Interventor
A	A1	1	Intervención-Tesorería		Tesorero
A	A1	1	Intervención-Tesorería		Interventor-Tesorero (Vicetesorero)
A	A1	5	Secretaría-Intervención		Secretario-Interventor

ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL

GRUPO	SUBGR.	PLAZAS	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
A	A1	6	Técnica		Técnico Admon. General
A	A2	5	Técnica		Técnico de Gestión
C	C1	44	Administrativa		Administrativo de Admon. General
C	C2	66	Auxiliar		Auxiliar de Admon. General
Agrupaciones Profesionales/E		4	Subalterna		Subalterno

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

GRUPO	SUBGR.	PLAZAS	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
A	A1	2	Técnica	Técnicos superiores	Ingeniero de Caminos
A	A1	3	Técnica	Técnicos superiores	Arquitecto
A	A1	2	Técnica	Técnicos superiores	Médico
A	A1	1	Técnica	Técnicos superiores	Psicólogo
A	A1	1	Técnica	Técnicos superiores	Ingeniero Telecomunicación
A	A1	1	Técnica	Técnicos superiores	Veterinario
A	A1	1	Técnica	Técnicos superiores	Sociólogo
A	A1	4	Técnica	Técnicos superiores	Licenciado en Derecho
A	A1	5	Técnica	Técnicos superiores	Economista
A	A1	2	Técnica	Técnicos superiores	Periodista
A	A1	5	Técnica	Técnicos superiores	Técnicos Admon. Especial
A	A2	8	Técnica	Técnicos medios	Ingeniero Técnico Obras Públicas
A	A2	3	Técnica	Técnicos medios	Ingeniero Técnico Agrícola
A	A2	6	Técnica	Técnicos medios	Arquitecto Técnico
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Fisioterapeuta
A	A2	8	Técnica	Técnicos medios	Maestro Educador
A	A2	2	Técnica	Técnicos medios	Profesor E.G.B.
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Profesor Escuela de Folclore
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Analista Aplicaciones
A	A2	3	Técnica	Técnicos medios	Asistente Social
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Archivero
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Agente Sociocultural
A	A2	4	Técnica	Técnicos medios	Gestor Tributario
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Gestor Contabilidad Tributaria
A	A2	3	Técnica	Técnicos medios	Técnico Medio Admon. Especial
A	A2	2	Técnica	Técnicos medios	Técnico Medio Informática
C	C1	4	Técnica	Técnicos Auxiliares	Programador Informática
C	C1	2	Técnica	Técnicos Auxiliares	Delineante
C	C1	1	Técnica	Técnicos Auxiliares	Técnico Auxiliar Topografía
C	C1	1	Técnica	Técnicos Auxiliares	Técnico Aux. Proyectos y Obras
C	C1	1	Técnica	Técnicos Auxiliares	Técnico Aux. Problemática Leng.
C	C1	1	Técnica	Técnicos Auxiliares	Agente Sociocultural
C	C1	1	Técnica	Técnicos Auxiliares	Animador Sociocultural
C	C1	1	Técnica	Técnicos Auxiliares	Técnico Auxiliar Informática
C	C1	8	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Encargado
C	C2	7	Servicios Especiales	Cometidos especiales	Auxiliar Enfermería
C	C2	1	Servicios Especiales	Cometidos especiales	Operador Ordenador
C	C2	3	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Encargado
C	C2	84	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial Oficios y Servicios
Agrupaciones Profesionales/E	68	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Ayudante de Servicios	
Agrupaciones Profesionales/E	39	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario de Servicios	

B) PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	NÚMERO PUESTOS
Técnico promoción económica y empleo	1
Directora banda de música	1
Director Técnico Deportes	1
Médico	1
Responsable de Actividades Juveniles	1
Coordinador deportivo	3
Administrativo	2
Encargado Oficinas y Servicios	1
Agente empleo y desarrollo local	4
Técnico encuesta de infraestructuras	1
Técnico centro local innovación y promoción económica (clipe)	1
Profesora danza	1
Profesor deportivo	2
Profesor coordinador deportivo	2
Monitor deportivo	5
Auxiliar deportivo	3
Monitor escuela de folclore	13
Oficial albañil	1
Oficial cerrajero	1
Oficial oficinas y servicios	1
Ayudantes de servicios	4
Ayudantes de servicios múltiples	4
Ayudantes de servicios recepcionista	2
Operario de servicios	5

C) PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	NÚMERO PUESTOS
Jefe Gabinete Presidencia	1
Asesor Presidencia (½ jornada)	2
Jefe Prensa Gabinete Presidencia	1
Secretario personal Presidencia	1
Asesor Grupo PSOE (2 a ½ jornada)	3
Asesor Grupo PP (2 a ½ jornada)	3
Asesor Adjunto Presidencia	1
Administrativo Grupo PSOE	1
Administrativo Grupo PP	1
Administrativo Grupo I.U.	1

**PLANTILLA DE PERSONAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL
DE DEPORTES PARA EL AÑO 2012**

DENOMINACION	NUM.	OBSERVACIONES
Director Gerente	1	(nueva creación) Laboral o funcionario (vacante)
PLANTILLA LABORAL FIJA		
Director Técnico	1	
Responsable de actividades Escuelas e Instalaciones deportivas	1	
Coordinador Deportivo Administrativo	3	
Auxiliar Administrativo	2	(se crea una plaza, 1 vacante)
Encargado Oficios y Servicios	1	
Oficial de Oficios y servicios	1	(vacante)
Operarios de Servicios	7	(a amortizar)
Ayudante de Servicios Múltiples	5	(vacantes)
Ayudante de Servicios Recepcionista	2	(vacantes)
Ayudante de Servicios	2	
Médico	1	(vacante) (a amortizar)

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL ORGANISMO

Técnico de Gestión	1	(a amortizar)
--------------------	---	---------------

PLANTILLA FUNCIONARIOS ADSCRITOS

Maestro Educador	1	
Subalterno	1	

PLANTILLA LABORAL FIJOS-DISCONTINUOS (8-9 MESES)

Profesor Deportivo	1	26 Horas	
Profesor Deportivo	2	35 Horas	(1 vacante)
Profesor Deportivo	1	14 Horas	(vacante)
Profesor Deportivo de aeróbic	3	6 Horas	(2 vacantes)
Profesores Coordinadores Deportivos	2	35 Horas	
Monitores Deportivos	4	35 Horas	(amortiza 1 plaza)
Monitores Deportivos	8	6 Horas	(8 vacantes)
Auxiliares Deportivos	5	6 Horas	(2 vacantes)

Número total de laborales fijos: 27 (de los cuales 8 son a amortizar)

Número total de funcionarios: 1 (a amortizar)

Número total de funcionarios adscritos: 2

Número total de fijos discontinuos: 26

Director Gerente: 1

TOTAL PLANTILLA: 57

**PLANTILLA DE PERSONAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE
RECAUDACIÓN DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2012**

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA (*)

ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL

GRUPO	SUBGR.	PLAZAS	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
C	C1	7	Administrativa		Administrativo de Admon. General

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

GRUPO	SUBGR.	PLAZAS	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
A	A1	1	Técnica	Técnicos superiores	Gerente. (*)Funcionario/Laboral
C	C1	1	Técnica	Técnicos auxiliares	Técnico Auxiliar Programador

**PLAZAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL ADSCRITAS AL ORGANISMO
AUTÓNOMO**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 29.3 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Recaudación, aprobados por el Pleno Corporativo de la Diputación Provincial de Guadalajara (B.O.P. núm. 90, de 28 de julio de 2010), en la siguiente relación de plazas se incluyen aquéllas ocupadas por funcionarios de la Diputación Provincial que han quedado adscritos al citado Organismo Autónomo y mantienen la situación de servicio activo en la Diputación:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA: HABILITADOS ESTATALES.

GRUPO	SUBGR.	PLAZAS	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
A	A1	1	Interventor Tesorero		Vicetesorero

ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL

GRUPO	SUBGR.	PLAZAS	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
C	C1	3	Administrativa		Administrativo de Admon.Gral
C	C2	19	Auxiliar		Auxiliar de Admon. General

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

GRUPO	SUBGR.	PLAZAS	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
A	A1	1	Técnica	Técnicos superiores	Economista
A	A1	1	Técnica	Técnicos superiores	Abogado
A	A2	4	Técnica	Técnicos medios	Gestor Tributario
A	A2	2	Técnica	Técnicos medios	Técnico Medio (Tributaria)
E	E	1	Servicios especiales	Operario de Servicios	Operario de Servicios

3253

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, número 1 de Guadalajara, por la Procuradora de los Tribunales Dña. María Jesús de Irizar Ortega, en representación de la Diputada Provincial Dña. María Antonia Pérez León, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 47/2012, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2011, sobre desajustes de anualidades y modificaciones de contratos de obras de las Áreas 1 y 3 de la Red Provincial de Carreteras.

De conformidad con lo acordado por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de junio de 2012, se emplaza a los interesados del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para que puedan comparecer ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días.

Guadalajara, 26 de junio de 2012.—La Presidenta, Ana Guarinos López.

3190

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Castilforte

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de Junio de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Castilforte, a 13 de junio de 2012.—El Alcalde, Juan Antonio Embid Calvo

3191

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del

Ayuntamiento de Castilforte (Guadalajara) sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación del servicio de Cementerio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación se refiere exclusivamente al siguiente artículo, cuyo contenido es como sigue.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO LOCAL.

«Art.3. Bases y Tarifas:

- Gastos de utilización de cementerio por cada inhumación 150,00 € .
- Tareas de inhumación unitaria en tierra incluyendo gastos de maquinaria y mano de obra550,00 € .
- Tareas de inhumación unitaria en fosas prefabricadas incluido materiales y mano de obra400,00 € .
- Sepulturas permanentes, por 99 años (Ocupación de terreno exclusivamente) 450,00 € .
- Sepulturas prefabricadas de 3 cuerpos, por 99 años (incluida la ocupación de terreno) 2.000,00 € .

Las presentes tarifas serán de aplicación para el ejercicio de 2012, para los siguientes se modificaran anualmente en función del IPC del mes de diciembre del año anterior.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla - La Mancha.

En Castilforte, a 13 de Junio de 2012.—El Alcalde, Juan Antonio Embid Calvo.

3200

Ayuntamiento de Valdarachas

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 172 y 177 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en la Base 5ª de Ejecución del Presupuesto de 2012, se pone en conocimiento general que en la Secretaría-Intervención de este

Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito núm. 2/2012, de crédito extraordinario, por importe de 6.600 euros que afecta al vigente presupuesto, aprobado por acuerdo de el Pleno de la Corporación de fecha 19 de junio de 2012, y que se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Se anuncia que estará de manifiesto al público, por término de quince días para que puedan formularse reclamaciones, por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo referido, por las personas legitimadas según la ley y con sujeción a lo siguiente:

a) *Plazo de exposición:* Quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Valdarachas, a 20 de junio de 2012.—El Alcalde, Mauricio Martínez Machón

3170

Ayuntamiento de Heras de Ayuso

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes	105.920
Cap. 1	Gastos de Personal	19.260
Cap. 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	54.160
Cap. 3	Gastos Financieros	
Cap. 4	Transferencias Corrientes	32.500
	A.2. Operaciones de capital	77.772
Cap. 6	Inversiones Reales	77.772
Cap. 7	Transferencias de Capital	
	B) Operaciones financieras	
Cap. 8	Activos Financieros	
Cap. 9	Pasivos Financieros	
	TOTAL	183.692

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes	110.832
Cap. 1	Impuestos Directos	55.000
Cap. 2	Impuestos Indirectos	2.500
Cap. 3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	18.612
Cap. 4	Transferencias Corrientes	32.220
Cap. 5	Ingresos Patrimoniales	2.500
	A.2. Operaciones de capital	72.860
Cap. 6	Enajenación de Inversiones Reales	
Cap. 7	Transferencias de Capital	72.860
	B) Operaciones financieras	
Cap. 8	Activos Financieros	
Cap. 9	Pasivos Financieros	
	TOTAL	183.692

PLANTILLA DE PERSONAL

1.-Secretario-Interventor.

Grupo: A

Número de puestos: 1

Nivel de complemento destino: 20

Titulación: Licenciado A.D.E.

Observaciones: Agrupación.

2.-Operario de servicios múltiples.

Número de puestos: 2

Forma de provisión: Personal laboral temporal.

Observaciones: Contrato Temporal de duración determinada.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Heras de Ayuso, a 15 de junio de 2012.—El Alcalde-Presidente, Jesús Sierra Lumbreras

3215

Ayuntamiento de Sayatón

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artí-

culo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
	A. Operaciones no financieras	
	A1. Operaciones corrientes	
Cap. 1	Gastos de Persona	97.452,30
Cap. 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	125.800,29
Cap. 3	Gastos Financieros.....	500,00
Cap. 4	Transferencias Corrientes	26.350,00
	A.2 Operaciones de capital	
Cap. 6	Inversiones Reales	61.490,00
Cap. 7	Transferencias de Capital	0,00
	A2. Operaciones financieras	
Cap. 8	Activos Financieros	0,00
Cap. 9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL	311.592,59

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
	A. Operaciones no financieras	
	A1. Operaciones corrientes	
Cap. 1	Impuestos Directos	67.202,29
Cap. 2	Impuestos Indirectos	500,00
Cap. 3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	12.057,80
Cap. 4	Transferencias Corrientes	134.248,94
Cap. 5	Ingresos Patrimoniales	6.093,56
	A.2. Operaciones de capital	
Cap. 6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
Cap. 7	Transferencias de Capital	91.490,00
	B. Operaciones financieras	
Cap. 8	Activos Financieros	0,00
Cap. 9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL	311.592,59

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO

- *Secretaria-Intervención.*

Nº de puestos: 1.

Grupo: A.

Subgrupo: A1.

Nivel: 26. En agrupación con el municipio de Zorita de los Canes. Nombramiento interino JCCM

B) PERSONAL LABORAL

- *Operario de Servicios Múltiples.*

Nº de puestos: 1.

- *Auxiliares Servicio Ayuda a Domicilio*

Nº de puestos : 4.

- *Limpiadora.*

Nº de puestos: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cuenta General Ejercicio 2010
ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Sayatón, a 08 de junio de 2012.—El Alcalde, Luis Escudero Sanz

3184

Ayuntamiento de La Huerce

ANUNCIO APROBACION INICIAL
PRESUPUESTO 2012

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los Art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2012, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en Sesión celebrada el 19 de junio de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Art. 170 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del citado artículo podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

1. *Plazo de exposición y presentación de reclamaciones:* 15 días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOP.

2. *Lugar de presentación:* Registro General.

3. *Organo ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

En La Huerce, a 20 de junio de 2012.— El Alcalde, Francisco Lorenzo Benito.

3189

Ayuntamiento de Bustares

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2011.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Bustares, a 18 de junio de 2012.— El Alcalde, Julio Martínez García.

3204

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO DE LICITACIÓN

De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha de 12 de junio de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la licitación para la adjudicación del contrato del Servicio de contrataciones artísticas y otros espectáculos para las ferias y fiestas de Azuqueca de Henares de septiembre de 2012, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo*: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría General.

2. Objeto de contrato:

a) *Descripción del objeto*: Servicio de contrataciones artísticas y otros espectáculos para las ferias y fiestas de Azuqueca de Henares de septiembre de 2012

b) *Lugar de ejecución*: Azuqueca de Henares (Guadalajara).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) *Tramitación*: ordinaria.

b) *Procedimiento*: abierto.

c) *Forma*: múltiples criterios de adjudicación.

4. La retribución del adjudicatario será

- Los ingresos de taquilla de los conciertos, espectáculos y actuaciones para los que se prevé.

- La oferta que resulte seleccionada sobre un importe máximo de tipo de licitación de 60.000 Euros (sesenta mil euros), IVA incluido. El importe anterior queda desglosado en 50.847,48 Euros (cincuenta mil ochocientos cuarenta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos) más 9.152,55 Euros (nueve mil ciento cincuenta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos) de IVA.

4. Obtención de la documentación e información.

a) *Entidad*: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Negociado de Contratación, de 8:00 a 15:00 horas.

b) *Domicilio*: Plaza de la Constitución, s/n.

c) *Localidad y código postal*: Azuqueca de Henares. 19200.

d) *Teléfono*: 949 34 80 32.

e) *Fax*: 949 88 38 54.

f) *Correo electrónico*: contratacion@azuqueca.net.

g) *Fecha límite de obtención de documentación*: el día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

6. Presentación de las ofertas:

a) *Fecha límite de presentación*: Finalizará a los 15 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado aquél al primer día hábil siguiente.

b) *Documentación a presentar*: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) *Lugar de la presentación*: Registro General del Ayuntamiento:

1. Entidad: Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento, de 8.00 a 15.00 horas de lunes a viernes, excepto los martes que es de 8.00 a 19.00 horas.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n

3. Localidad y Código Postal: Azuqueca de Henares: 19200.

d) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta*: 3 meses.

5. Apertura de las ofertas:

1. *Entidad*: Mesa de Contratación.

2. *Domicilio*: Plaza de la Constitución, s/n

3. *Localidad*: Azuqueca de Henares

4. *Fecha*: Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

7. Bastanteo de poderes:

Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría General del Ayuntamiento.

8. *Gastos de anuncios*: a cargo del adjudicatario (hasta 300 euros).

9. **Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos**: www.azuqueca.es (perfil de contratante).

En Azuqueca de Henares, a 19 de junio de 2012.- El 2º Teniente de Alcalde: D. José Luis Blanco Moreno.

3203

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la licitación para la contratación del Servicio de impresión y otros servicios complementarios de la Revista Municipal "AZUCAHICA", cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

2. Objeto de contrato:

a) *Descripción del objeto:* Servicio de impresión y otros servicios complementarios de la Revista Municipal "AZUCAHICA"

b) *Lugar de ejecución:* Azuqueca de Henares (Guadalajara).

c) *Duración:* dos años desde la fecha de formalización del contrato, prorrogables por otros dos años más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) *Tramitación:* ordinario.

b) *Procedimiento:* abierto.

c) *Forma:* múltiples criterios de adjudicación.

4. La retribución básica que obtenga el adjudicatario será la obtenida por él mismo en base a los precios por contratación de publicidad.

El ofertante presentará un estudio económico del servicio en el que si estima que la contratación de la publicidad no cubre el coste podrá bien proponer al Ayuntamiento la variación al alza de los precios públicos, bien solicitar el equilibrio económico.

5. Obtención de la documentación e información:

a) *Entidad:* Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Negociado de Contratación, de 8:00 a 15:00 horas.

b) *Domicilio:* Plaza de la Constitución, s/n.

c) *Localidad y código postal:* Azuqueca de Henares. 19200.

d) *Teléfono:* 949 34 80 32.

e) *Fax:* 949 88 38 54.

f) *Correo electrónico:* contratacion@azuqueca.net.

g) *Fecha límite de obtención de documentación:* el día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de las ofertas:

a) *Fecha límite de presentación:* Finalizará a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado aquél al primer día hábil siguiente.

b) *Documentación a presentar:* la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) *Lugar de la presentación:*

1. Entidad: Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, de 8.00 a 15.00 horas de lunes a viernes, excepto los martes que es de 8.00 a 19.00 horas.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n.

3. Localidad y Código Postal: Azuqueca de Henares: 19200.

d) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* 3 meses.

e) *No se admiten variantes.*

6. Apertura de las ofertas:

1. *Entidad:* Mesa de Contratación.

2. *Domicilio:* Plaza de la Constitución, s/n.

3. *Localidad:* Azuqueca de Henares

4. *Fecha:* Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

7. Bastanteo de poderes:

Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría General del Ayuntamiento.

8. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario (hasta 300 euros).

9. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: www.azuqueca.es (perfil de contratante).

En Azuqueca de Henares, a 19 de junio de 2012.- El 2º Teniente de Alcalde: D. José Luis Blanco Moreno.

3230

Ayuntamiento de Pioz

ANUNCIO

La Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Pioz, HACE SABER:

Que habiendo resultado imposible la notificación al interesado CADARSO XXI de la notificación de Emplazamiento para darles audiencia en el expediente de resolución del Sector SU- 10 del POM de Pioz, se efectúa el mencionado acto por medio del presente anuncio, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Adjuntamos a la presente copia de la referida notificación.

ESCRITO DE EMPLAZAMIENTO PARA DAR AUDIENCIA A LOS INTERESADOS

"Con relación al acuerdo adoptado por el pleno de este ayuntamiento en sesión extraordinaria, (cuya copia acompaño), celebrado el pasado 10 de mayo de 2012, en el que se aprobó iniciar el expediente de resolución de la condición de agente urbanizador del Programa de Actuación Urbanizadora que afecta al SECTOR DIEZ del POM de Pioz (Guadalajara) aprobado y adjudicado mediante Acuerdo del pleno, reunido en sesión extraordinaria

ria, de fecha 11 de abril de 2008 a favor de la mercantil "CADARSO, XXI, SL", urbanizador adjudicatario del PAU, y de conformidad con lo dispuesto en artículo 114.2 del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, por la presente se le da audiencia por un plazo de diez días naturales para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes."

En Pioz a 25 de junio de 2012.—La Alcaldesa,

3161

Ayuntamiento de Fuentelencina

ANUNCIO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fuentelencina, adoptado en fecha 31 de marzo de 2012, sobre Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Parejas de Hecho, cuyo texto íntegro se hace público.

En Fuentelencina a 15 de junio de 2012.—El Alcalde Angel Sánchez Navarro

TÍTULO I. CONCEPTOS

Artículo 1. Creación, Naturaleza y Objeto

Esta Ordenanza del Municipio Fuentelencina tiene como objeto la organización y funcionamiento del Registro Municipal de Parejas de Hecho.

El Registro Municipal de Parejas de Hecho tiene carácter administrativo y en él se inscribirán las parejas de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente.

El Registro será formado por la Secretaría, correspondiéndole su gestión y custodia.

Artículo 2. Régimen Jurídico

Este Registro Municipal de Parejas de Hecho se regirá por la presente Ordenanza y por las demás normas de aplicación, especialmente por el Decreto 124/2000, de 11 de julio por el que se regula la Creación y el Régimen de Funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la Orden de 8 de septiembre de 2000 de la Consejería de las Administraciones Públicas, por la que se desarrolla el Decreto 124/2000, sobre el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 3. Concepto de Pareja de Hecho

Se considera pareja de hecho las uniones que formen una pareja no casada, incluso del mismo sexo, que convivan en relación afectiva análoga a la conyugal, de forma libre, siendo ambos residentes en este Municipio y que cumplan los requisitos exigidos en esta Ordenanza.

Artículo 4. Ámbito de Aplicación

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento aquellas parejas de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y cuando ambos miembros estén empadronados en el Municipio.

Artículo 5. Requisitos Personales

La inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento es voluntaria y declarativa.

Para efectuar la inscripción de la pareja de hecho deberán concurrir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad o goce de la condición de menores emancipados.
- No tener una relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, ni colateral por consanguinidad o adopción, ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado.
- Manifiestar la voluntad de constitución de pareja estable no casada. Bastará con la mera convivencia cuando la pareja tuviera descendencia común.
- No estar ligados por vínculo matrimonial.
- No formar pareja estable no casada con otra persona.
- No estar incapacitado judicialmente.

Artículo 6. Tipos de Inscripciones

Las Inscripciones en el Registro podrán ser de cuatro tipos:

- Inscripción Básica: Son las que tienen por objeto hacer constar la existencia de la pareja de hecho.
- Inscripción Marginal: Son aquellas modificaciones de las inscripciones básicas que, sin disolver la unión de hecho, afectan los datos constitutivos de aquellas.
- Inscripciones Complementarias: Como tales se inscribirán los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre quienes constituyen la pareja de hecho, y las modificaciones de los mismos.
- Inscripciones de Baja: Dan constancia de la disolución de la pareja de hecho o del traslado del domicilio de la pareja a otro Municipio.

TÍTULO II. INSCRIPCIONES BÁSICAS, MARGINALES Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 7. Documentación Necesaria para la Inscripción Básica

Para llevar a cabo la inscripción de constitución, la documentación necesaria que se deberá aportar será la siguiente:

- Solicitud suscrita por los dos interesados.

- Fotocopia compulsada del D.N.I de ambos miembros de la pareja o documentación que acredite su identidad.

- [Para el supuesto de menores de edad], Acreditación de la emancipación de los miembros de la pareja mediante Certificación del Registro Civil, escritura pública o cualquier otro medio legalmente establecido.

- Certificación del Registro Civil que acredite que no existe ningún vínculo matrimonial con ninguna otra persona

- Escritura pública relativa a la constitución de la pareja de hecho, acta de notoriedad, documento judicial o cualquier otro medio de prueba acreditativo de la convivencia.

- Declaración responsable de no estar incapacitado para emitir el consentimiento necesario.

- Declaración responsable de ambos miembros de que no existe ninguna relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.

- Declaración responsable de ambos miembros de no formar pareja estable con otra persona simultáneamente.

- Certificado de Empadronamiento de ambos miembros en este Municipio.

Artículo 8. Documentación Necesaria para la Inscripción de Modificación

Para llevar a cabo la modificación de la inscripción deberá adjuntarse la documentación que justifique las circunstancias que motivan la solicitud de modificación de la pareja de hecho, y deberá ser instada conjuntamente por los dos miembros de la pareja.

Artículo 9. Documentación Necesaria para las Inscripciones Complementarias

Se presentaran los contratos correspondientes, que pueden efectuarse de manera simultánea o posteriormente a la presentación de la solicitud de inscripción básica, y esta se realizará de manera extractada. En la misma se mencionara el documento que le sirva de soporte y la referencia al expediente administrativo de la pareja de hecho, donde se archivara.

TÍTULO III. INSCRIPCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE PAREJAS DE HECHO

Artículo 10. Causas de Extinción de Parejas de Hecho

Los motivos por los que puede extinguirse una pareja de hecho son los siguientes:

- Por mutuo acuerdo.
- Por decisión unilateral de uno de los miembros de la pareja notificada al otro por cualquiera de las formas admitidas en Derecho.
- Por muerte de uno de los miembros de la pareja.
- Por separación de hecho de más de seis meses.
- Por contraer matrimonio uno de los miembros de la pareja.
- Por traslado a otro Municipio.
- ...

Artículo 11. Documentación Necesaria

Para llevar a cabo la inscripción de extinción, la documentación necesaria que se deberá aportar será la siguiente:

- Solicitud suscrita por los dos interesados o por uno de ellos acompañada de la notificación al otro de la decisión de extinción.

- Certificado de defunción en su caso.

- Cualquier medio de prueba acreditativo de la separación de hecho durante más de seis meses, en su caso.

- Certificado de inscripción de matrimonio civil en el Registro Civil, en su caso.

- Documentación acreditativa de haber dejado sin efecto la escritura pública que, en su caso, se hubiera otorgado para acreditar la existencia de la misma.

- ...

TÍTULO IV. DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 12. Solicitud de Inscripción

El procedimiento se iniciará a instancia de ambos miembros de la pareja salvo en el procedimiento de anulación de las inscripciones registrales en las que haya constancia de que se hayan falseado los datos o se hubiese llevado a cabo utilización fraudulenta de estos, mediante la correspondiente solicitud dirigida al Registro Municipal.

No procederá una nueva inscripción sin la previa cancelación de las preexistentes.

Todo ello, con excepción de aquellos casos en los que lo solicitado sea la inscripción de la extinción, supuesto en el que será suficiente que aquélla sea instada por uno solo de ellos.

La solicitud de inscripción en el Registro Municipales presentará por escrito y dirigida al Alcalde, y constarán los siguientes datos:

- Nombre, apellidos de los solicitantes.

- Lugar de nacimiento.

- DNI o pasaporte.

- Fijación del domicilio familiar [para los casos de constitución y modificación de la inscripción de parejas de hecho].

- ...

Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción constitutiva de una unión de hecho, el cual quedará integrado por la solicitud y el resto de la documentación que acompañe a esta o se presente posteriormente.

No procederá una nueva inscripción sin la previa cancelación de las existentes.

Artículo 13. Procedimiento de Inscripción

Cada solicitud de inscripción básica dará lugar a la apertura de un expediente administrativo en el que archivará la documentación que la acompañe. Se integrará las distintas solicitudes de inscripciones marginales, complementarias y de baja que puedan originarse, así como los documentos que las acompañen.

El número de registro asignado a la inscripción básica, será asimismo consignado como primera parte de un subnúmero en cada una de las inscripciones marginales, complementarias y final, del expediente de la pareja de hecho.

Presentada la solicitud, si el encargado del Registro Municipal apreciara cualquier carencia o defecto subsanable en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución en tal sentido.

Completa la documentación, el encargado del Registro Municipal elaborará una propuesta de resolución al Alcalde, que en el plazo de un tres meses desde su recepción dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la inscripción de los pactos de convivencia, entendiéndose la misma estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

Si la misma se estima, se procederá extender el correspondiente asiento en el Libro Registro, que deberá ratificarse conjuntamente por los interesados por medio de una comparecencia personal, donde se ratificarán y manifestarán ante el funcionario público el consentimiento a la inscripción de los pactos de convivencia en el Registro Municipal.

Si se desestima, deberá hacerse de manera motivada y se notificará la resolución junto con la posibilidad de interponer recurso de reposición.

Los pactos de convivencia, estén o no inscritos en el Registro Municipal sólo surtirán efectos entre las partes firmantes y nunca podrán perjudicar a terceros.

Artículo 14. Publicidad y Efectos

Las informaciones y datos que están contenidos en el Registro Municipal tendrán a todos los efectos la consideración de datos de carácter personal, sujetos al régimen establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la normativa autonómica vigente en cada momento en materia de protección de datos.

La publicidad se limitará exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos, bien porque así lo solicite cualquiera de los miembros de la unión, bien a solicitud de los jueces y tribunales de Justicia en los casos en que proceda.

Las parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal de Parejas de Hecho tendrán los Derechos, obligaciones y beneficios en materia presupuestaria, de

subvenciones y de tributos locales que cualesquiera cónyuges unidos en matrimonio.

Asimismo, si la Legislación estatal prevé la inscripción en el Registro Civil de las parejas de hecho reguladas por la presente Ordenanza, los efectos que ésta les otorga debe ser entendidos a las uniones que se inscriban.

Artículo 15. Registro y Gratuidad

El Registro Municipal de Parejas de Hecho deberá formalizarse mediante:

- El Libro General
- El Fichero Auxiliar

En el Libro General del Registro Municipal de Parejas de Hecho deberán practicarse los asientos correspondientes a los actos inscribibles.

El Libro General deberá estar formado por hojas móviles.

En el Fichero Auxiliar deberán figurar por orden alfabético de apellido las personas inscritas en el Libro General.

La Inscripción en este Fichero Auxiliar deberá hacer constar las páginas del Libro General en las que se hayan efectuado inscripciones o asientos que puedan afectar a dichas personas.

El Libro General y el Fichero Auxiliar podrán formalizarse en soporte informático estando sujeto el tratamiento automatizado de los datos en ellos contenidos al régimen de publicidad y protección de datos de carácter personal.

Las inscripciones que se practiquen en el citado Registro y las certificaciones que se expidan serán gratuitas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se aprueban, junto con esta Ordenanza, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una Pareja de Hecho, el modelo de solicitud de modificación de una inscripción de una Pareja de Hecho, el modelo de solicitud de extinción de una Pareja de Hecho, que figuran como Anexos I, II, III y IV respectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN BÁSICA DE PAREJA DE HECHO.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN BÁSICA DE PAREJA DE HECHO			
1. DATOS PERSONALES			
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI/CIF	
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI/CIF	
Domicilio			
Localidad	Provincia	C.P.	
EXPONEN			
<p>PRIMERO. Que constituyen una pareja de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de _____.</p>			
<p>SEGUNDO. Que acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos, para acreditar los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro Municipal:</p>			
<p><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del DNI de ambos miembros de la pareja o documentación que acredite su identidad.</p>			
<p><input type="checkbox"/> [Para el supuesto de menores de edad], Certificación del Registro Civil, escritura pública o cualquier medio legalmente establecido, que acredite la emancipación de los miembros de la pareja.</p>			
<p><input type="checkbox"/> Certificación del Registro Civil, que acredite que no existe ningún vínculo matrimonial con ninguna otra persona.</p>			
<p><input type="checkbox"/> Escritura relativa a la constitución de la pareja de hecho, acta de notoriedad, documento judicial o cualquier otro medio acreditativo de la convivencia.</p>			
<p><input type="checkbox"/> Declaración Responsable de no estar incapacitado para emitir el consentimiento necesario.</p>			
<p><input type="checkbox"/> Declaración Responsable de ambos miembros de que no existe ninguna relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.</p>			
<p><input type="checkbox"/> Declaración responsable de ambos miembros de no formar pareja estable con otra persona simultáneamente.</p>			
<p><input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento de ambos miembros en este Municipio o de al menos uno de ellos.</p>			
<p><input type="checkbox"/></p>			

Por todo lo cual,

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción básica de la pareja de hecho en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de _____.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del interesado/a,

Firma del interesado/a,

ANEXO II. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE UNA INSCRIPCIÓN DE PAREJA DE HECHO.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE UNA INSCRIPCIÓN DE PAREJA DE HECHO			
1. DATOS PERSONALES			
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI	
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI	
Domicilio			
Localidad	Provincia	C.P.	
EXPONEN			
<p>PRIMERO. Que constituyen una pareja de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de _____.</p>			
<p>SEGUNDO. Que fueron inscritos como tal, con el n.º _____/_____ en el Registro de Parejas de Hecho, en fecha _____.</p>			
<p>TERCERO. Que ha habido una modificación en los datos existentes en la inscripción constitutiva, que es la siguiente _____, y para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:</p>			
<p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p>			

Por todo lo cual,

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción marginal de los datos modificados en el expediente n.º _____/_____ de la pareja de hecho en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de _____.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del interesado/a,

Firma del interesado/a,

ANEXO III. SOLICITUD DE BAJA DE PAREJA DE HECHO.

[Podrá ser solicitada por uno o por los dos miembros de la pareja de hecho].

SOLICITUD DE BAJA DE PAREJA DE HECHO				
1. DATOS PERSONALES				
Nombre y Apellidos	D./Dña.		DNI	
Nombre y Apellidos	D./Dña.		DNI	
Domicilio				
Localidad		Provincia		C.P.
EXPONEN				
<p>PRIMERO. Que fueron inscritos como pareja de hecho con el n.º _____/_____ en el Registro Municipal de Parejas de Hecho, en fecha _____, tras haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo.</p>				
<p>SEGUNDO. Que se encuentran en la siguiente situación _____ <i>[causas de disolución de la Ordenanza].</i></p>				
<p>TERCERO. Que para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:</p>				
<p><input type="checkbox"/> En su caso, Certificado de defunción.</p> <p><input type="checkbox"/> En su caso, cualquier medio de prueba acreditativo de la separación de hecho durante más de seis meses.</p> <p><input type="checkbox"/> En su caso, Certificado de inscripción de matrimonio en el Registro Civil.</p> <p><input type="checkbox"/> En su caso, Documentación acreditativa de haber dejado sin efecto la escritura pública que se hubiera otorgado para acreditar la existencia de la misma.</p> <p><input type="checkbox"/> Por Traslado.</p>				

Por todo lo cual,

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción de extinción de pareja de hecho en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de _____.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del interesado/a,

Firma del interesado/a,

ANEXO IV. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA			
1. DATOS PERSONALES			
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI	
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI	
Domicilio			
Localidad		Provincia	C.P.
EXPONEN			
<p>PRIMERO. Que constituyen una pareja de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de _____.</p>			
<p>SEGUNDO. Que fueron inscritos como tal, con el n.º _____/_____ en el Registro de Parejas de Hecho, en fecha _____.</p>			
<p>Y para demostrarlo se aporta la siguiente documentación:</p>			
<p><input type="checkbox"/> Escritura pública o documento que reúna las condiciones de autenticidad.</p>			
<p><input type="checkbox"/> ...</p>			

Por todo lo cual,

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción complementaria en el expediente n.º _____/_____ de la pareja de hecho en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de _____, de los siguientes contratos reguladores _____.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del interesado/a,

Firma del interesado/a,

Ayuntamiento de Illana

RECAUDACION MUNICIPAL

EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR
COMPARECENCIA DE LA DILIGENCIA
PRACTICADA DE EMBARGO DE BIENES
INMUEBLES EN CADA UNO
DE LOS EXPEDIENTES

No habiendo sido posible realizar la notificación del embargo de bienes inmuebles practicado en su correspondiente expediente de apremio, al deudor (D) y/o a su cónyuge (C), terceros poseedores (T) y acreedores hipotecarios si los hubiere (A), siempre por causas no imputables a este Ayuntamiento, habiéndose intentado por dos o más veces, según establece el artículo 112, de la Ley General Tributaria (58/2003 de 17 de diciembre), o no conocerse su domicilio actual, se cita a los contribuyentes y demás personas o entidades afectadas por el embargo practicado. Son los relacionados en el Anexo adjunto y se les requiere para que comparezcan al objeto de ser notificados del embargo practicado en el procedimiento ejecutivo de apremio que se sigue.

3213 tables a este Ayuntamiento, habiéndose intentado por dos o más veces, según establece el artículo 112, de la Ley General Tributaria (58/2003 de 17 de diciembre), o no conocerse su domicilio actual, se cita a los contribuyentes y demás personas o entidades afectadas por el embargo practicado. Son los relacionados en el Anexo adjunto y se les requiere para que comparezcan al objeto de ser notificados del embargo practicado en el procedimiento ejecutivo de apremio que se sigue.

LUGAR Y PLAZO: La comparecencia deberá producirse en las Oficinas de este Ayuntamiento, en plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todo los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo.

EXP	NOMBRE	NIF-CIF	D / C / T / A
718	JOSE MARIA SANCHEZ ZORZO	50402918M	D
979	CELESTINO FERRO EIRAS	35429281N	D
979	MANUELA SANTOS MATA	35421835H	C
1224	DIONISIO GARCÍA MARTIN	1763139M	D
2089	MANUEL GONZALEZ GARCIA	8951815P	D
2089	MARIA PILAR MARTIN LOECHES CORROTO	8951815P	C
2227	MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ ARNAN	14498944C	D
2366	GONZALEZ GARCIA ANGEL	8752386N	D
4449	YON ANTON CHAVEZ CHAUARA	X4537616	C
4491	GARCIMARTIN LLORENTE JUAN RAMON	3449224Y	D
4491	JUAN RAMON GARCIMARTIN LLORENTE	3449224Y	D
4524	ANTONIO REDONDO SANTOS	51981278J	D
4639	JULIO MOLINA RUIZ	52346524L	D
4695	PEDRO MARTINEZ MIÑAN	21432467D	D
4791	ALVARO ALVARO ALVARO	2638162Q	D
4791	CAROLINA BARCO BARRUZ	52873540J	C
4824	ALONSO LORENTE PILAR	70037740A	D
4921	FERNANDO CESAR ARIOSTO	X3075343	D
4921	GRACIELA GOMEZ DE ARIOSTO		C
5264	MANUELA PEREZ SANCHEZ	51647716C	D

En Illana a veintidós de junio de dos mil doce.—Por la Recaudación

3252 No habiendo sido posible realizar la notificación del embargo de bienes inmuebles practicado en su correspondiente expediente de apremio, al deudor (D) y/o a su cónyuge (C), terceros poseedores (T) y acreedores hipotecarios si los hubiere (A), siempre por causas no imputables a este Ayuntamiento, habiéndose intentado por dos o más veces, según establece el artículo 112, de la Ley General Tributaria (58/2003 de 17 de diciembre), o no conocerse su domicilio actual, se cita a los contribuyentes y demás personas o entidades afectadas por el embargo practicado. Son los relacionados en el Anexo adjunto y se les requiere para que comparezcan al objeto de ser notificados del embargo practicado en el procedimiento ejecutivo de apremio que se sigue.

practicado. Son los relacionados en el Anexo adjunto y se les requiere para que comparezcan al objeto de ser notificados del embargo practicado en el procedimiento ejecutivo de apremio que se sigue.

LUGAR Y PLAZO: La comparecencia deberá producirse en las Oficinas de este Ayuntamiento, en plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todo los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo.

EXP	NOMBRE	NIF-CIF	D / C / T / A.
1085	TROITINO FRANCO MANUEL	195296-A	D
2128	UNION CUDI SA	A-28529337	D
2336	GONZALEZ GARCIA ANGEL	8752386-N	D
4307	SALAZAR RODRIGUEZ MARIANO	51894153-N	D
4326	CARVALHO ASCENSAO VICTOR MANUEL	X2167075-S	D
4326	GARRIDO ALGUACIL, MARIA CARMEN	2204660H	C

En Illana a veinticinco de junio de dos mil doce.—Por la Recaudación

Ayuntamiento de Fuencemillán

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de junio de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Fuencemillán, a 15 de junio de 2012.— El Alcalde, Javier Magro Martínez.

3173

Ayuntamiento de Albalate de Zorita

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno de Albalate de Zorita, en sesión del día 14 de junio de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación de la siguiente ordenanza municipal:

Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades de rehabilitación y nueva construcción de edificios.

Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone dicho acuerdo al público por plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, y en el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Albalate de Zorita.—La Alcaldesa, Covadonga Pas-trana Adriano.

3195

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que la mercantil ESE DOS OBRAS PUBLICAS, S.L. ha solicitado licencia para la adaptación de un local comercial destinado a Gimnasio sito en Ctra. de Marchamalo, 17, locales 2 y 3.7 de este municipio. Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo, a 9 de marzo de 2012.—El Alcalde, Jaime Celada López.

3152

Ayuntamiento de Anguita

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

En Sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de Anguita celebrada en fecha 22 de junio de 2012, se acordó la aprobación provisional de la Ordenanza de Vertido de Aguas Residuales al sistema integral de saneamiento del municipio de Anguita.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3232

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Anguita, a 25 de junio de 2012. El Alcalde, Francisco Javier Sagardoy Moreno.

3237

Ayuntamiento de Cogolludo

D. Jaime de Frías Redondo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cogolludo, (Guadalajara).

Visto el expediente instruido para la convocatoria de una plaza de Auxiliar de Vivienda de Mayores, de personal laboral fijo, vacante en la plantilla de personal de esta Corporación, una vez concluido el plazo de reclamaciones a la lista provisional de admitidos a las pruebas selectivas y de conformidad con lo establecido en la Base tercera de la convocatoria, por medio del presente,

DECRETO

PRIMERO. APROBAR la relación definitiva de aspirantes admitidos, quedando la misma de la siguiente forma:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos y nombre	Fecha	Nº Registro	Observaciones
1	ARROYO RUIZ, Ana Belén	13/12/2011	910	
2	HERRERA JIMENEZ, María Antonia	13/12/2011	915	
3	HERRAIZ MORAL, María del Mar	13/12/2011	918	
4	VICENTE FORTES, Alejandra	16/12/2011	932	
5	CASTRO VILASUSO, Susana	16/12/2011	934	
6	ARIAS ALVAREZ, Paula José	16/12/2011	936	
7	BENITO DE FRIAS, María Belén	22/12/2011	948	
8	DOMINGO BRAVO, Ismael	23/12/2011	952	
9	DE ANDRES ALLOZA, María Fernanda	23/12/2011	953	

SEGUNDO. APROBAR, asimismo, la relación definitiva de aspirantes excluidos, quedando la misma de la siguiente forma:

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

TERCERO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- *Presidente*: D. José M^a Largacha González, Funcionario de Habilitación Nacional.

- *Sustituto*: D. José Manuel García Román, Funcionario de Habilitación Nacional.

- *Vocal*: D^a. M^a. Luisa de Miguel Gil, Funcionaria de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

- *Vocal*: D. Toribio Blanco Ferrero, Funcionaria de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

- *Vocal*: D^a. Pilar Bruna Pajares García, Funcionaria de la Diputación Provincial de Guadalajara.

- *Vocal*: D^a. Celia Zamora, Funcionaria de Habilitación Nacional.

- *Sustitutos*: D^a. M^a Purificación Barba Díaz, Funcionario de la Diputación Provincial de Guadalajara.

- D^a. Celia Rincón Cepeda, Funcionaria de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

- D^a. María Cruz Gómez Soto, Funcionaria de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

- *Secretaria del Tribunal*: D^a. María Soledad Cuesta Fernández, Funcionaria del Ayuntamiento de Cogolludo.

- *Sustituto*: D^a. Marta Fernández Perucha, Funcionaria del Ayuntamiento de Cogolludo.

CUARTO. Comunicar la designación a los nombrados, a efectos de su aceptación y constitución del Tribunal.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la próxima reunión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Jaime de Frías Redondo, en Cogolludo, a dieciocho de junio de dos mil doce; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí, El Secretario, José M^a Largacha Glez. El Alcalde, Jaime de Frías Redondo

3250

Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra

ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL POR EL PLENO

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2012, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó la imposición en este término municipal de la tasa por ocupación de suelo público y la Orde-

nanza fiscal reguladora del mismo, con el texto que figura en el expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdepeñas de la Sierra a 25 de junio de 2012.—
La Alcaldesa, Ángeles Herrera López

3251

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2012 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal de protección de mobiliario público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdepeñas de la Sierra a 25 de junio de 2012.—
La Alcaldesa, Angeles Herrera López

3241

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO REGLAMENTO REGULADOR

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de abril de 2012, aprobó la creación del Registro Municipal de Parejas de Hecho y su Reglamento regulador.

El anuncio se fijo en el Tablón y se publicó en el B.O.P. n° 56 de 09 de mayo de 2012, y transcurrido el plazo de treinta días hábiles no se presentaron reclama-

ciones, por lo que queda automáticamente elevado a definitivo.

En el anexo se transcribe el contenido íntegro del reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los propios acuerdos, con la advertencia de que contra los presentes acuerdos y resoluciones, que agotan la vía administrativa conforme al artículo 52 de la Ley 7/1985, las personas legitimadas conforme al artículo 19 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo pueden interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno del Ayuntamiento.

Alovera, a 20 de junio de 2012.—La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.-

REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO

REGLAMENTO REGULADOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Registro de Parejas de Hecho del Municipio de Alovera responde a los cambios experimentados en la sociedad, en las estructuras y en las circunstancias socio-familiares de la familia tradicional y del concepto clásico de matrimonio como forma institucionalizada de la unión efectiva y estable entre el hombre y la mujer. La aparición de un nuevo tipo de relación familiar, no fundado exclusivamente en el vínculo matrimonial, sino en el consentimiento, la efectividad y la solidaridad libremente aceptada un modo de vida en común, es por lo que se plantea un nuevo régimen jurídico administrativo de la relación de pareja.

Ello es consecuencia lógica de los cambios de comportamiento en lo que a las relaciones de pareja se refiere y de la consiguiente transformación que la institución familiar ha experimentado. Por todo ello no se puede ser ajenos a esta nueva realidad social y se tiene que ofrecer los cauces necesarios para hacer efectivo el principio de igualdad reconocido en el Artículo 14 de nuestra Constitución, así como garantizar el respeto a la dignidad de las personas, de los derechos inviolables que le son inherentes y el libre desarrollo de su personalidad.

Por estas razones y atendiendo a los principios constitucionales y las disposiciones recogidas en el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, por el que obliga a los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo sean reales y efectivas y a quitar los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, se crea el Registro de Parejas de Hecho

en el Municipio de Alovera (Guadalajara), en el que podrán inscribirse, voluntariamente, las Uniones de Hecho que establezcan su relación afectiva de pareja con independencia de su orientación sexual, en dicho Municipio.

Artículo 1°.- Objeto.-

1. El objeto del Registro es ofrecer a los miembros de las Parejas de Hecho un instrumento acreditativo de su situación y de los actos fundamentales que afecten a la misma, y en él podrán ser inscritas las uniones de convivencia no matrimoniales de dos personas, incluso del mismo sexo.

2. El Registro de Parejas de Hecho, que tendrá exclusivamente carácter administrativo, se regirá por el presente Reglamento y cuantas disposiciones puedan dictarse en su desarrollo.

Artículo 2.- Ámbito.-

1. Tendrán acceso a este Registro las uniones no matrimoniales de convivencia de pareja, con independencia de su orientación sexual, que por libre y pleno consentimiento hayan constituido una unión de convivencia no matrimonial de forma libre, pública, notoria y estable al menos durante un periodo ininterrumpido de doce meses, existiendo una relación de afectividad análoga a la matrimonial.

2. Para poder solicitar la inscripción en el Registro, ambos miembros de la pareja deberán estar empadronados en el municipio de Alovera, en el mismo domicilio como residentes habituales, y el empadronamiento en Alovera de ambos deberá tener una antelación mínima de 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho.

3. Igualmente se considera que la unión es estable cuando sus integrantes tengan descendencia común, natural o adoptiva.

Artículo 3°.- Libro General.-

El Registro de Parejas de Hecho se formalizará en un Libro General. En él se practicarán las inscripciones que regula la presente Ordenanza. Dicho libro estará formado por hojas móviles.

En caso de utilizarse soporte informático para el Registro de Parejas de Hecho, se respetará estrictamente la normativa que regula el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

Artículo 4°.- Tipos de Inscripciones.-

Las inscripciones podrán ser:

1. **INSCRIPCIONES BÁSICAS.-** Son las que tienen por objeto hacer constar la existencia de la pareja de hecho. Deben recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, domicilio, fecha de la resolución por la que se acuerda y la referencia al expediente administrativo por el que se tramita cada pareja de hecho.

2. **INSCRIPCIONES MARGINALES.-** Son aquellas modificaciones de las inscripciones básicas que, sin disolver la unión de hecho, afectan los datos constitutivos de aquella.

3. **INSCRIPCIONES COMPLEMENTARIAS.-** Como tales se inscribirán los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre quienes constituyan la pareja de hecho y las modificaciones de los mismos.

4. **INSCRIPCIONES DE BAJA.-** Son las que dan constancia de la disolución de la pareja de hecho, o del traslado del domicilio habitual de sus miembros fuera del Municipio. La baja de las inscripciones básicas conlleva la de las marginales y complementarias. Podrán solicitarse conjuntamente por ambos miembros de la pareja o unilateralmente por uno de ellos.

Artículo 5°.- Requisitos.-

1. Para efectuar la inscripción de la pareja de hecho deberán concurrir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o gozar de la condición de menores emancipados.
- b) Acreditar convivencia ininterrumpida de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud.
- c) Estar empadronados durante los seis meses anteriores a la fecha de solicitud.
- d) No tener una relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado.
- e) Manifestar la voluntad de constitución de pareja estable no casada. Bastará con la mera convivencia cuando la pareja tuviera descendencia común.
- f) No estar ligados por vínculos matrimoniales.
- g) No formar pareja estable no casada con otra persona.
- h) No estar incapacitado judicialmente.
- i) La previa cancelación de las inscripciones preexistentes.
- j) El abono de las tasas legalmente establecidas.

Artículo 6°.- Objeto de Inscripción.-

1. Serán objeto de inscripción:

- a) La constitución, modificación y extinción de la pareja.
- b) Los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre miembros de la pareja.

2. La inscripción en el Registro tendrán en todo caso, el carácter voluntario, sin perjuicio de lo previsto en el artículo siguiente.

3. No podrá practicarse inscripción alguna en el Registro sin el consentimiento conjunto de los miembros de la pareja. Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la pareja podrá efectuarse a instancia de uno solo de sus miembros.

4. No será inscribible el pacto de pareja de hecho con carácter temporal, ni de sometimiento a condición.

Artículo 7°.- Solicitud de inscripción y documentación necesaria.-

1. La solicitud de inscripción básica se formulará, conjuntamente por ambos miembros de la pareja, en el modelo que figura como Anexo I a este Reglamento. A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

- a).- Copia del documento que acrediten la identidad de los solicitantes, a la que se acompañará, según los casos:

- Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad.

- Ciudadanos de la Unión Europea: Certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros y pasaporte o documento de identidad (con fotografía).

Ciudadanos del resto de estados: Pasaporte y autorización de residencia (temporal o de larga duración) en España.

b).- Certificación o fe de estado civil de los mismos.

c).- Certificación Municipal que acredite la residencia de los solicitantes en el Municipio.

d) Certificación Municipal que acredite la convivencia de los solicitantes.

e).- Declaración de no ser miembro de otra pareja estable no casada.

f).-Declaración de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción, en línea recta, o colateral en segundo grado.

g) Información testifical de dos personas mayores de edad en pleno ejercicio de derechos civiles a través de la oportuna comparecencia ante el encargado del Registro General del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.

h) Acreditación del abono de las tasas correspondientes.

2. Cada inscripción marginal será instada conjuntamente por los dos miembros de la pareja, en solicitud que figura como Anexo II, e irá acompañada por los documentos que acrediten los hechos que se quieran registrar.

3. La inscripción complementaria de los contratos podrá efectuarse simultánea o posteriormente a la básica y se realizará extractada, en el modelo que figura como Anexo III, haciendo constar el documento que sirva de soporte y la referencia al expediente administrativo de la pareja de hecho, donde se archivará.

4. La solicitud de baja se formulará, conjuntamente por ambos miembros de la pareja o unilateralmente por uno de ellos, en el modelo que figura como Anexo IV. Los documentos que, en su caso, acrediten este hecho, se archivarán en el expediente administrativo de la pareja.

Artículo 8º.- Expedientes procedentes de otros registros similares.-

1. Si una pareja de hecho inscrita como tal en un Registro existente en otra Comunidad Autónoma similar al de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha cambia su residencia a este Municipio, podrá solicitar la inscripción aportando un certificado del Registro de origen y adjuntando al mismo copia de los documentos que integren el expediente administrativo en la Administración de procedencia, siempre que cumpla con lo establecido en este Reglamento.

2. Se podrá solicitar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha , a través de este Registro Municipal de Parejas de Hecho, todos aquellos que lo soliciten, rellenando la solicitud que figura como Anexo V.

Artículo 9.- Extinción de la Inscripción.-

La inscripción de las parejas de hecho se extinguirán por las siguientes causas:

a) de común acuerdo.

b) por decisión unilateral de uno de los miembros, notificada fehacientemente al otro por cualquiera de las formas admitidas en derecho.

c) Por muerte de uno de los miembros de la pareja.

d) Por separación de hecho de más de seis de meses.

e) Por matrimonio de uno de los miembros.

Artículo 10º.- Tramitación y Procedimiento.-

1. Cada solicitud de inscripción básica dará lugar a la apertura de un expediente administrativo en el que se archivará la documentación que la acompañe. También se integrarán en dicho expediente las distintas solicitudes de inscripción marginal, complementaria y de baja que puedan originarse, así como los documentos que las acompañen.

2. Si por causa de algún defecto fuera necesario requerir de subsanación a los interesados, se les concederá un plazo de diez días para ello, quedando en suspenso la tramitación del expediente. En caso de no contestar al requerimiento, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose sin más trámite.

3. El plazo para proceder a una inscripción solicitada será de tres meses, a contar desde la entrada en el Registro único de este Municipio de la solicitud de inscripción.

4. Dictada por el Alcalde-Presidente de este Municipio la correspondiente resolución de inscripción, se procederá a extender el asiento respectivo en los Libros de Registro.

5. El contenido del Registro se acreditará mediante certificación administrativa que únicamente podrá ser expedida a instancia de cualquiera de los miembros de la pareja interesada, o a requerimiento de los órganos judiciales.

Artículo 11º.- Validez.-

1. La inscripción en el Registro de Alovera (Guadalajara), tendrá efectos declarativos sobre la constitución, modificación y extinción de la misma, así como respecto a los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales.

2. La validez jurídica y los efectos de los mencionados contratos se producirán al margen de su inscripción en el registro.

3. Se emitirá un Certificado, a petición de las partes, para que se pueda hacer su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Castilla-La Mancha. Las parejas de hecho así registradas gozaran de los derechos y obligaciones que les sean reconocidas por las Leyes del Estado en los términos que estas señalen y por las propias de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 12º.- Publicidad.-

1. El contenido del Registro se acreditará mediante la oportuna certificación administrativa.

2. La publicidad del Registro de Parejas de Hecho de Alovera (Guadalajara), quedará limitado exclusivamente

a la expedición de certificaciones a instancias de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

Disposición Derogatoria.- Queda derogado el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Alovera publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 17 de 9 de febrero de 2005.

Disposición Final.- Entrada en vigor.-

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurra el plazo de quince días a que hace referencia el artículo 65.2 del la Ley 7/1985, permaneciendo en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN BÁSICA DE PAREJA DE HECHO EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO DE ALOVERA

Don/Doña
DNI/NIE/PASAPORTE:.....
Fecha de Nacimiento
Nacionalidad
Tlf.....E-mail

Don/Doña
DNI/NIE/PASAPORTE:.....
Fecha de Nacimiento
Nacionalidad
Tlf.....E-mail

Con domicilio en

EXPONEN

1º Constituyen una pareja de hecho en los términos establecidos por el Artículo 2 del Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

2º Aportan la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro:

a).- Copia de los documentos que acrediten la identidad de los solicitantes, a la que se acompañará, según los casos:

- Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad.

- Ciudadanos de la Unión Europea: Certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros y pasaporte o documento de identidad (con fotografía).

- Ciudadanos del resto de estados: Pasaporte y autorización de residencia (temporal o de larga duración) en España.

b).- Certificación o fe de estado civil de los mismos.

c).- Certificación Municipal que acredite la residencia de los solicitantes en el Municipio de Alovera durante al menos 6 meses.

d) En caso de no tener una antigüedad de 6 meses en el padrón de Alovera, certificación municipal que acredite la convivencia de los solicitantes durante al menos un año.

e).- Declaración de no ser miembro de otra pareja estable no casada.

f).-Declaración de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción, en línea recta, o colateral en segundo grado.

g) Información testifical de dos personas mayores de edad en pleno ejercicio de derechos civiles a través de la oportuna comparecencia ante el encargado del Registro General del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.

h) Acreditación del abono de las tasas correspondientes.

SOLICITAN

Se proceda a la inscripción de la pareja de hecho en el Registro Municipal de Parejas de Hecho.

Alovera, a..... de.....de 20

Fdo.:.....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

ANEXO II

REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL

Don/Doña.....
DNI/NIE/PASAPORTE:.....
Fecha de Nacimiento
Nacionalidad..
Tlf.....E-mail

Don/Doña.....
DNI/NIE/PASAPORTE:.....
Fecha de Nacimiento
Nacionalidad..
Tlf.....E-mail

Con domicilio en

EXPONEN

1º Constituyen una pareja de hecho en los términos establecidos por el Artículo 2 del Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

2º En su momento fueron inscritos como Pareja de hecho en el Registro que existe al efecto en el Registro Municipal de Parejas de Hecho de Alovera, con el número de inscripción básica.

3º Habiendo sufrido modificación algún dato constitutivo de la inscripción básica antes mencionada, aportan la documentación necesaria para anotar el nuevo dato como asiento marginal.

Dato a rectificar

SOLICITAN

Se proceda a la inscripción marginal del dato modificado en el expediente de la pareja de hecho en el Registro Municipal de Parejas de Hecho.

Alovera, a..... de.....de 20

Fdo.:.....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

ANEXO III

REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA

Don/Doña.....
DNI/NIE/PASAPORTE:.....
Fecha de Nacimiento
Nacionalidad..
Tlf.....E-mail

Don/Doña.....
DNI/NIE/PASAPORTE:.....
Fecha de Nacimiento
Nacionalidad..
Tlf.....E-mail

Con domicilio en

EXPONEN

1º Constituyen una pareja de hecho en los términos establecidos por el Artículo 2 del Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

2º Están inscritos (o han solicitado su inscripción) en el Registro Municipal de Parejas de Hecho de este Municipio.

SOLICITAN

Se proceda a la inscripción complementaria en el Registro de Parejas de Alovera de los siguientes contratos reguladores

A estos efectos se adjunta la siguiente documentación.:

-
-
-

Alovera, a..... de.....de 20

Fdo.:.....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA.

ANEXO IV

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE BAJA DE PAREJA DE HECHO

(Esta solicitud podrá ser suscrita por uno o los dos miembros de la pareja)

Don/Doña.....
DNI/NIE/PASAPORTE:.....
Fecha de Nacimiento
Nacionalidad..
Tlf.....E-mail

Don/Doña.....
DNI/NIE/PASAPORTE:.....
Fecha de Nacimiento
Nacionalidad..
Tlf.....E-mail

Con domicilio en

EXPONEN

Están inscritos en el Registro de Parejas de Hecho de ese Municipio en los términos establecidos por el Artículo 2 del Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

SOLICITAN

Se proceda a la inscripción de baja de la Pareja de hecho en el Registro de Parejas de Hecho de Alovera por la siguiente causa:

- a) Por disolución de común acuerdo.
- b) Por decisión unilateral de uno de los miembros, notificada fehacientemente al otro por cualquiera de las formas admitidas en derecho.
- c) Por muerte de uno de los miembros de la pareja.
- d) Por separación de hecho de más de seis de meses.
- e) Por matrimonio de uno o ambos de los miembros.

Alovera, a..... de.....de 20

Fdo.:.....

SR. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA.

3228

Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Chiloeches, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2012, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las alegaciones-reclamaciones presentadas, de la modificación de de la Ordenanza fiscal n° 6 reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA

“PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por D. Rafael Peñalvo Cortijo por los motivos señalados en el informe técnico, resumidos en los siguientes:

- De conformidad con la normativa urbanística y el planeamiento municipal, existen Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Conservación que colaboran en el ámbito de la gestión del servicio público de abastecimiento de agua. Este hecho determina que diversas fases de la gestión son efectuadas directamente por las EUCC y este distinto régimen jurídico urbanístico determina la conveniencia de distinguir las tasas y sus importes según sea el nivel de prestación del servicio municipal.

- El informe económico que obra en el expediente incluye, de conformidad con la normativa tributaria, únicamente los costes que suponen la prestación del servicio al Ayuntamiento sin poder incluir los gastos que suponen a otras entidades en cumplimiento de sus obligaciones.

- La existencia de distintas instalaciones e infraestructuras vinculadas a la gestión del servicio público del agua, y a su vez, la existencia de distintas obligaciones en su conservación y mantenimiento, no significa que

exista una duplicidad en el gasto ya que si bien se trata de gastos por el mismo concepto se dirigen a objetos e instalaciones distintos.

- De conformidad con la interpretación del Tribunal Constitucional no se puede considerar que tratar de una manera desigual a quien está en una situación distinta vulnera el principio de igualdad.

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones presentadas por D. Pedro García Molero por los motivos indicados en el punto anterior.

TERCERO: Desestimar las alegaciones formuladas por D^a. M^a. Teresa Olivero Cabello por los siguientes motivos:

- De conformidad con la interpretación del Tribunal Constitucional no se puede considerar que tratar de una manera desigual a quien está en una situación distinta vulnera el principio de igualdad.

- La existencia de distintas instalaciones e infraestructuras vinculadas a la gestión del servicio público del agua, y a su vez, la existencia de distintas obligaciones en su conservación y mantenimiento, no significa que exista una duplicidad en el gasto ya que si bien se trata de gastos por el mismo concepto se dirigen a objetos e instalaciones distintos.

- De conformidad con la normativa urbanística y el planeamiento municipal, existen Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Conservación que colaboran en el ámbito de la gestión del servicio público de abastecimiento de agua. Este hecho determina que diversas fases de la gestión son efectuadas directamente por las EUCC y este distinto régimen jurídico urbanístico determina la conveniencia de distinguir las tasas y sus importes según sea el nivel de prestación del servicio municipal.

CUARTO: Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal n° 6 reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos derechos de enganche, colocación y utilización de contadores en los términos de la aprobación inicial.

QUINTO: Publicar anuncio de aprobación definitiva incluyendo el texto íntegro de la modificación en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 6

Artículo 1. Fundamento y Régimen.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utiliza-

ción de contadores, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Refundido citado.

Artículo 5. Base Imponible y Liquidable.

La base del presente tributo estará constituida por:

- En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

- En las acometidas a la red general: El hecho de la conexión a la red por cada local -comercial o industrial- o vivienda -unifamiliar o multifamiliar-.

- En la colocación y utilización de contadores: la clase de contador individual o colectivo.

Artículo 6. Cuotas tributarias.

Las cuotas se determinarán según los epígrafes siguientes:

1: Suministro de agua: el volumen de agua consumida en cada período semestral, se liquidará teniendo en cuenta los precios señalados para cada tramo de volúmenes parciales y en relación a los servicios que se prestan por el Ayuntamiento, que seguidamente se indican:

1. A. Por el servicio de abastecimiento de agua, por viviendas, industrias y locales:

- Fijo 5 €
- Hasta 50 m³ 0,51 €/m³
- De 51 a 100 m³ 0,68 €/m³
- Más de 100 m³ 1,01 €/m³

1.B. Por el servicio de abastecimiento de agua con mantenimiento y conservación de redes, por viviendas, industrias y locales:

- Fijo 5 €
- Hasta 50 m³.. 0,60 €/m³.
- De 51 a 100 m³ 0,80 €/m³.
- Más de 100 m³. 1,20 €/m³.
- Ganadería, no se aplica el 3º bloque

1.C. Por el servicio de abastecimiento de agua a las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación.

Por los metros cúbicos consumidos por las EUCC para riegos de zonas verdes, baldeos de calles, o posibles pérdidas y/o averías 0,3415 m³.

Este consumo se obtendrá de la diferencia de los metros cúbicos consumidos en el periodo por el contador general de la EUCC y los metros cúbicos consumidos en el mismo periodo por las viviendas, industrias y locales del ámbito de la EUCC.

2. Los derechos de acometida (agua potable y saneamiento) a satisfacer, por una sola vez, al efectuar la petición y según el conjunto de medida expresado en milímetros, serán:

Euros

- 6.2.1. Para conjuntos de medida de 13 mm.90,00
- 6.2.2. Para conjuntos de medida de 20 mm.140,00
- 6.2.3. Para conjuntos de medida de 30 mm165,00
- 6.2.4. Para conjuntos de medida de 40 mm.....181,00
- 6.2.5. Para conjuntos de medida de 50 mm..211,00

Euros

- 6.2.6. Para conjuntos de medida de 65 mm.247,00
- 6.2.7. Para conjuntos de medida de 80 mm371,00
- 6.2.8. Para conjuntos de medida de 100 mm.454,00

3. Los derechos de acometida de agua potable solamente serán:

Euros

- 6.3.1. Para conjuntos de medida de 13 mm.45,00
- 6.3.2. Para conjuntos de medida de 20 mm.70,00
- 6.3.3. Para conjuntos de medida de 30 mm82,50
- 6.3.4. Para conjuntos de medida de 40 mm90,50
- 6.3.5. Para conjuntos de medida de 50 mm.105,50
- 6.3.6. Para conjuntos de medida de 65 mm.123,50
- 6.3.7. Para conjuntos de medida de 80 mm.185,50
- 6.3.8. Para conjuntos de medida de 100 mm.227,00

4. Los derechos de acometida a la red de saneamiento serán:

Euros

- 6.4.1. Para conjuntos de medida de 13 mm..45,00
- 6.4.2. Para conjuntos de medida de 20 mm70,00
- 6.4.3. Para conjuntos de medida de 30 mm.82,50
- 6.4.4. Para conjuntos de medida de 40 mm.90,50
- 6.4.5. Para conjuntos de medida de 50 mm...105,50
- 6.4.6. Para conjuntos de medida de 65 mm..... 123,50
- 6.4.7. Para conjuntos de medida de 80 mm185,50
- 6.4.8. Para conjuntos de medida de 100 mm ...227,00

5. La ejecución de la obra civil se realizará por el personal autorizado por el Ayuntamiento, previa autoliquidación de las tarifas señaladas en los apartados 2, 3 ó 4, según proceda.

6. La acometida completa, con conjunto de medida, según especificación técnica del Ayuntamiento de Chiloeches, derivada de cualquier red y longitud (incluso armario), obra civil, instalación del contador suministrado por el Ayuntamiento de Chiloeches, conexión con la red interior del cliente y pruebas, se ajustará a las siguientes tarifas:

Euros

- 6.6.1. Para conjuntos de medida de 13 mm303,50
- 6.6.2. Para conjuntos de medida de 20 mm.307,00
- 6.6.3. Para conjuntos de medida de 30 mm.369,00
- 6.6.4. Para conjuntos de medida de 40 mm.433,00
- 6.6.5. Para conjuntos de medida de 50 mm.640,00
- 6.6.6. Para conjuntos de medida de 65 mm.712,00
- 6.6.7. Para conjuntos de medida de 80 mm.889,00
- 6.6.8. Para conjuntos de medida de 100 mm. ..999,00

7. Las tarifas expresadas en el apartado 6 del presente artículo se multiplicarán por dos cuando incluyan trabajos relativos a obra civil.

8. La cuota mensual por conservación de contadores es:

	Euros
6.8.1. Para conjuntos de medida de 13 mm.	0,20
6.8.2. Para conjuntos de medida de 20 mm.	0,29
6.8.3. Para conjuntos de medida de 30 mm.	0,43
6.8.4. Para conjuntos de medida de 40 mm.	0,60
6.8.5. Para conjuntos de medida de 50 mm.	0,71
6.8.6. Para conjuntos de medida de 65 mm.	0,86
6.8.7. Para conjuntos de medida de 80 mm.	0,97
6.8.8. Para conjuntos de medida de 100 mm.	1,09

Por el abono de la cuota de conservación, que se establece con carácter obligatorio, el usuario tiene derecho a que su contador sea reparado por cuenta del Ayuntamiento en caso de avería derivada de un uso normal y adecuado del mismo.

Cuando se registre una anomalía en el contador y durante el tiempo prudencial que transcurra hasta la sustitución o reparación del mismo, se computará como consumo un volumen igual al facturado en la misma época del año anterior. A falta de esta referencia la facturación se hará tomando como base los semestres anteriores con el límite de un año.

9. Sobre el importe total de los servicios se repercutirá el impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.), quedando la deuda tributaria integrada, además, por los recargos y tributos legalmente establecidos a favor de otros entes públicos.

Artículo 8. Normas de Gestión.

1.- Las comunidades de vecinos, vendrán obligadas a establecer un contador general para la comunidad, a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario, tenga un contador individual.

Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner contador individual, con toma anterior al contador general de la comunidad.

En todo caso, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los dueños de comercio o industrias, deberán haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior.

En el supuesto de ejecución de obras de edificación industriales que determinen la creación de una comunidad de propietarios, se deberá establecer una o varias batería/s de contadores individuales ubicados en el cerramiento de la parcela o en todo caso, con acceso desde la vía pública. 2

2.- La acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente, por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar. Dicha solicitud, será presentada en el Ayuntamiento.

3.- Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar el fin a que destinan el agua, advirtiéndoles que cualquier infracción o aplicación diferente de aquella para la que se solicita, tendrá la consideración de infracción

grave pudiendo ser sancionada con multa de hasta 1.500 €, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

4.- Cuando el solicitante de acometida de agua la efectuase, en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche, el 200 por 100 del importe que le correspondiera abonar por cada enganche.

5.- Cuando por los servicios municipales se detecten acometidas o enganches sin autorización se procederá a retirarle el suministro de agua y se tramitará expediente sancionador por infracción muy grave pudiendo ser sancionado con multa de hasta 3.000 €.

6.- Los titulares de las acometidas y/o enganches deberán proteger los contadores contra las inclemencias meteorológicas. En el supuesto de rotura del contador por este motivo el Ayuntamiento procederá a su sustitución por una única vez, debiendo sufragar los costes de su instalación el titular en las sucesivas ocasiones.

7.- Se establece una cuota de 20,00 € en concepto de verificación de contadores a instancia del titular del suministro, cuando el resultado de la verificación sea que el contador se encuentra en correcto estado.

8.- La manipulación o rotura del precinto o cualquier otro elemento de seguridad instalado por los servicios municipales en el contador supondrá una infracción grave que podrá ser sancionada con multa de hasta 1.500 €.

9.- Cuando se produzca defraudación en los caudales de agua consumidos, la Administración Municipal fijará por estimación la cantidad defraudada para determinar la cuota correspondiente. A este efecto, el Servicio Técnico comunicará al Negociado de gestión de la tasa, el volumen de agua estimado según las circunstancias de la instalación mediante la que la defraudación se ha producido. La liquidación practicada según estos datos se someterá a la aprobación de la Alcaldía-Presidencia que resolverá sobre su procedencia y determinará la sanción que corresponda.

Artículo 19. Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 176 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Con objeto de poder adecuar y actualizar el padrón municipal con todos los sujetos pasivos que se pretende su inclusión, las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Conservación facilitarán al Ayuntamiento de Chiloches, en cumplimiento de su obligación de información a la Administración, en el plazo de un mes, en soporte informático, los datos necesarios para incluir a los sujetos pasivos correspondientes en el Padrón de la tasa por suministro de agua.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las accio-

nes que procedan, efectuará de oficio el alta en el correspondiente Padrón del tributo.

DISPOSICIÓN FINAL.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, con efecto de 1 de julio de 2012, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Chiloeches, a 22 de junio de 2012.—El Alcalde, César Urrea Miedes.

Ayuntamiento de Sigüenza

EDICTO DE NOTIFICACION

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la redacción de la Ley 4/1999 y ley 24/01 que modifica la anterior y no habiendo podido realizar la notificación por el procedimiento ordinario se cita en este Ayuntamiento de Sigüenza al titular del expediente que se relaciona para que puedan recibir las comunicaciones pertinentes.

El titular notificado o sus representantes deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

- Decreto de Alcaldía 427-2012 Resolución de Orden de Ejecución,

Titular: Herederos de Leandro Canfranc Esteban

Último domicilio conocido: Paseo de las Delicias nº 63, 2º I, 28045, Madrid.

Sigüenza a 20 de junio de 2.012. El Alcalde: D. José Manuel Latre Rebled..

3199

3169

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la redacción de la Ley 4/1999 y Ley 24/01 que modifica la anterior y no habiendo podido realizar la notificación por el procedimiento ordinario se cita en este Ayuntamiento de Sigüenza al titular del expediente que se relaciona para que puedan recibir las comunicaciones pertinentes.

El titular notificado o sus representantes deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

-Decreto de Alcaldía 423-2012 Resolución de Orden de Ejecución, Titular: Joaquín Jodra.

Parra último domicilio conocido: Calle Travesaña Baja n.º 8, Sigüenza, Guadalajara 19002.

Sigüenza, a 19 de junio de 2.012.— El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

3229

DECRETO CORRECCIÓN ERRORES 478-2012

Modificación de Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios en el desarrollo de actividades deportivas en las instalaciones y Escuelas Municipales

Detectado error en el anuncio de fecha 25 de mayo de 2012 (BOP N° 63) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en fecha 19 de junio de 2.012, por Resolución de la Alcaldía se procede a efectuar la siguiente corrección:

PRIMERO: En la página 14, número de Ref: 2617, en el punto: Modificación de Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación de servicios en el desarrollo de las actividades deportivas en las instalaciones y Escuelas Municipales en su Artículo 5º.- Tarifas. En el apartado ESCUELA Y ACTIVIDADES:

Donde dice: -Deporte base -2 horas/semana:..42,00€/trimestre.

Debe decir: -Deporte base -3 horas/semana:..42,00€/trimestre

SEGUNDO: En el Artículo 5º.- Tarifas en el apartado PISCINA MUNICIPAL, debe decir:

PISCINA MUNICIPAL

-Entrada individual adultos:3,50 euros

-Entrada individual niños*:2,20 euros

-Abono 20 baños adultos: 35,00 euros
 -Abono 20 baños niños*: 18,00 euros
 -Abono 10 baños adultos: 26,00 euros
 -Abono 10 baños niños*:13,00 euros
 -Tarjeta temporada (individual):52,00 euros
 -Entrada colectiva por persona: 1,40euros/persona
 (colectivos a partir de 20 personas)
 -Cursillo de natación: 30,00 euros
 (Curso de 10 horas en todos los niveles. Con un número de alumnos comprendido entre 4 mínimo y 10 máximo).

*Tendrán la consideración de niños, las personas de edad comprendida entre los 4 y 14 años.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Manuel Latre Rebled, en Sigüenza a 19 de junio de 2.012; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí, El Secretario, Ramón Vázquez Rodríguez. El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

3214

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social numero uno de Guadalajara

NIG 19130 44 4 2011 0101672

N2810

N° autos: procedimiento ordinario 0000596 /2011

Demandante/s: David Utrilla García

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Teleoro Medios SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

Dª Eva Soriano Alonso, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social numero uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0000596 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia do D. David Utrilla García contra la empresa Teleoro Medios, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Cuya copia se adjunta al presente.

NIG: 19130 41 4 2011 0101672

N04250

N° autos: procedimiento ordinario 0000596 /2011

Demandante/s: David Utrilla García

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Teleoro Medios SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/Da Dª Eva Soriano Alonso

En Guadalajara, a dieciocho de junio de des mil doce.

Visto que no consta citada la empresa demandada, cítese a la misma para el día tres de julio de 2012 a las 10,00 horas la conciliación y a las 10,15 horas el juicio por medio del Servicio Común de Notificaciones y Embargos y por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara.

Asimismo se emplace al Fogasa, para la audiencia del día arriba indicado, dándole traslado de demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Teleoro Medios, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que la siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma do auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dieciocho de junio de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

3074

*NIG: 19130 44 4 2011 0101851**N28150**N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000102 /2012**Demandante/s: Pascual de la Riba Olaya**Abogado/a: CC.OO**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Otros: Fogasa***EDICTO**

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 102 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pascual de la Riba Olaya contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Decreto n° 290/2012 de fecha 28 de mayo de 2012

*NIG: 19130 44 4 2011 0101851**360600**N° de autos: po.: 359/2011 del Juzgado de lo Social número uno**N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000102 /2012**Ejecutante/s: Pascual de la Riba Olaya**Abogado: CC.OO**Representante Técnico Procesal:**Ejecutada/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.**Abogado:**Representante Técnico Procesal:**Otros: Fogasa***DECRETO N° 290/2012**

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veintiocho de mayo de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Pascual de la Riba Olaya y de otra como ejecutada Alcarreña y Bona-

val de Servicios Auxiliares, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución de Sentencia de fecha 18 de enero de 2012 en fecha 110 de abril de 2012 para cubrir la cantidad de 1.716,03 euros de principal más la cantidad de 171,60 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.-En el procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n° 229/2011 seguido en este Juzgado de lo Social numero uno de Guadalajara se ha dictado Decreto de Insolvencia n° 42/2012 de la ejecutada, en fecha 24 de enero de 2012.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado por parte del Fondo de Garantía Salarial ni por la parte actora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L. en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.716,03 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 L.P.L.)

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso }os profesionales designados, señalarán un domicilio y datos

completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 1808 0000 64 0102 12 en el Banesto de la c/ mayor, 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiocho de mayo de dos mil doce.—La Secretaria Judicial, rubricado.

3075

NIG: 19130 44 4 2010 0102339

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000192 /2011

Demandante/s: Iván Yozod Chalakov

Abogado/a: UGT

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 192 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Iván Yozod Chalakov contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Decreto n° 288/2012 de fecha 28 de mayo de 2012

NIG: 19130 44 4 2010 0102339

360600

N° de autos: dsp. 964/2010 del del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000192 /2011

Ejecutante/s: Iván Yozod Chalakov

Abogado: UGT

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DECRETO N° 288/2012

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veintiocho de mayo de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. -Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Iván Yozod Chalakov y de otra como ejecutada Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución de Auto de fecha 22 de noviembre de 2011 en fecha 10 de abril de 2012 para cubrir la cantidad de 15.086,31 euros de principal más la cantidad de 1.508,63 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.-En el procedimiento de Ejecución n° 328/2010 seguido en el Juzgado de lo Social n° 26 de Madrid se ha dictado resolución, de insolvencia de la ejecutada, en fecha 16 de febrero de 2011.

CUARTO.-Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado por parte del Fondo de Garantía Salarial ni por la parte actora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L. en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 15.086,31 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 L.P.L.)

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utiliza-

dos como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 1808 0000 64 0192 11 en el Banesto de la c/ mayor, 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiocho de mayo de dos mil doce.—La Secretaria Judicial, rubricado.

3076

NIG: 19130 44 4 2011 0101557

N° Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000045/2012

Demandante/s: Iordan Tabacaru

Abogado/a: Alejandro Pita Escobar

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaría Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 45/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidas a instancia de Iordan Tabacaru contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

Auto de fecha 25 de mayo de 2012 diligencia de ordenación de fecha de mayo de 2012

NIG: 19130 44 4 2011 0101557

N° de Autos: DSP. 555/2011 del Jdo. de lo Social n° 1

N° Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000045/2012

Ejecutante/s: Iordan Tabacaru

Abogado: Alejandro Pita Escobar

Representante técnico procesal:

Ejecutada/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.

Abogado:

Representante técnico procesal:

Otros: Fogasa

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a veinticinco de mayo de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Iordan Tabacaru ha presentado demanda de ejecución de Auto de fecha 2 de abril de 2012 frente a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Auto de fecha 2 de abril de 2012 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 7.475,52 euros de principal y de 747,55 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de

principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.- Por el Juzgado de lo Social n° 3 de Madrid se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 21 de julio de 2011 respecto del mismo deudor en Demanda 1421/2010 Ejecución 22/2011, cuya copia consta en autos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de Auto de fecha 2 de abril de 2012 a favor de la parte ejecutante, Iordan Tabacaru, frente a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.475,52 euros en concepto de principal, más otros 747,55 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente Auto, junto con el Decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales

exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Baneo de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara, cuenta N° 1808 0000 64 0045 12, debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuar diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial

NIG: 19130 44 4 2011 0101557

N° de autos: DSP. 555/2011 del Jdo. de lo Social n° 1

N° Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000045/2012

Ejecutante/s: Jordan Tabacaru

Abogado: Alejandro Pita Escobar

Representante técnico procesal:

Ejecutada/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.

Abogado:

Representante técnico procesal:

Otros: Fogasa

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretaria Judicial Sra. D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a veinticinco de mayo de dos mil doce.

Habiendo sido declarada Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L. insolvente provisional por el Juzgado de lo Social N° 3 de Madrid en fecha 21 de julio de 2011, por Decreto, de su Demanda 1421/2010 Ejecución 22/2011, y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 7.475,52 euros de principal y la suma de 747,55 euros en concepto de intereses y cotas, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial a

la parte actora para que en el plazo máximo de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinticinco de mayo de dos mil doce.— La Secretaria Judicial, rubricado.

3077

NIG: 19130 44 4 2011 0100569

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000093/2012

Demandante/s: José Márquez de la Serna

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Cerrajerías y Reformas Corredor

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000093/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Márquez de la Serna contra la empresa Cerrajerías y Reformas Corredor, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, que se adjunta.

*NIG: 19130 44 4 2009 0100368
360600*

N° de autos: dem. 212/2011 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 93/12

Ejecutante/s: José Márquez de la Serna

Abogado: CC.OO

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Cerrajerías y Reformas Corredor S .L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DECRETO N° 278/12

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veintitrés de mayo de de 2012

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-El día 28 de febrero de dos mil doce ha tenido entrada en este Juzgado escrito solicitando ejecución de sentencia de fecha quince de noviembre de dos mil once.

Se dictó auto despachando ejecución en fecha doce de abril de dos mil doce y diligencia de ordenación de la misma fecha citando a las partes a comparecencia para el día 17 de mayo de dos mil doce.

SEGUNDO.-Al acto de comparecencia , no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por desistido a José Márquez de la Serna de su demanda frente a Cerrajerías y Reformas Corredor en este procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000093 /2012.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presenteresolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 1808 0000 64 0093 12 en el Banesto C/ Mayor n. 12 de Guadalajara debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cerrajerías y Reformas Corredor, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintitrés de mayo de dos mil doce.— El/la Secretario/a Judicial

3078

NIG: 19130 44 4 2011 0101855

N° Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000063/2012

Demandante/s: Pilar Soriano Villalba

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Vicente Julián Martínez-Cafetería Alcalá

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000063/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Pilar Soriano Villalba contra la empresa Vicente Julián Martínez-Cafetería Alcalá, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil doce que se adjunta.

NIG: 19130 44 4 2011 0101855

N° Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000063/2012

Demandante/s: Pilar Soriano Villalba

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Vicente Julián Martínez-Cafetería Alcalá

Abogado:

Procurador:

Graduado Social:

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a dieciocho de mayo de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. -Con fecha dos de febrero de dos mil doce se presentó por la demandante escrito solicitando inci-

dente de no readmisión, despachándose auto en fecha doce de abril de dos mil doce y citando a las partes a comparecencia para el día 17 de mayo de dos mil doce a las 13,40 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado sentencia el 19/10/2011, por este Juzgado, en la que, estimando la demanda, se condenaba al empresario a que, a su elección, que debería ejercitar dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la referida sentencia, readmitiera a la trabajadora en el mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que existían antes de producirse el despido, o la indemnizara con la cantidad de 14,300,76 euros y a que, en ambos casos, le abonase el importe del salario dejado de percibir desde la fecha del despido, 30/06/2011, hasta la fecha de la notificación de la presente, a razón del salario mensual de 1875,51 euros, que incluye la parte proporcional las pagas extraordinarias.

Se advertía en la sentencia que, contra la misma, podría interponerse recurso de suplicación, que debería ser anunciado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de sentencia.

Dicha sentencia fue notificada a la parte demandante el 26/10/2011 y a la parte demandada, mediante edictos, el 04/11/2011. Por ello, computados los días hábiles para recurrir dicha sentencia de suplicación, se ha de concluir que el día 14/11/2011 sentencia era firme, ya que ninguna de las partes recurrió la misma.

La parte actora, mediante escrito de 30/12/2011, interesó que se dictara la diligencia de ordenación teniendo por firme la referida sentencia, a lo que se accedió en 10/01/2012, declarando la firmeza de la referida sentencia, lo que fue notificado, a la demandante el 19/01/2012, y al Fondo de Garantía Salarial el día 16/01/2012.

SEGUNDO.- Se debe precisar que la sentencia es firme desde el momento en que se cumple los requisitos legales previstos para ello, esto es, que contra la misma no quepa recurso alguno, bien por no preverlo la ley, o bien porque, estando previsto, haya transcurrido el plazo legalmente fijado, sin que ninguna de las partes lo haya presentado, como expresa el artículo 207-2 LECiv. Las sentencias firmes pasan en autoridad de cosa juzgada y el juzgado o tribunal del proceso en que hayan recaído, deberá estar en todo caso a lo dispuesto en ellas (art. 207-3 LECiv.). De aquí, la consecuencia de que la diligencia de ordenación por la que se expresa la firmeza de la sentencia, no es, ni puede ser constitutiva de dicha firmeza, sino meramente declarativa de la misma. Si la firmeza ha preexistido a la fecha en que se haya venido a declarar la referida firmeza.

En consecuencia, en el presente caso, al no haber optado el empresario por la indemnización, como podía hacerlo, se presume legalmente que lo hecho por la readmisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-3 LET.

Siendo ello así, y al resultar aplicable el artículo 279 LJS, de conformidad con lo dispuesto en la D.T. 3 Ley

36/2011 de 10/10, por lo que, dado que el empresario debía haber comunicado por escrito al trabajador, dentro de los 10 días siguientes a aquél en que se notificó la sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo inferior a tres días, lo que, según el código civil, a estos efectos, incluye tanto los días hábiles como los inhábiles (artículo 5-2 C. Civ.), pues no necesita hacerse esta comunicación por medio del Juzgado, sino que es razonable y previsible que sea directamente, la fecha tope de readmisión finalizó el día 17/11/2011, cuando la sentencia ya era firme.

Desde entonces tiene la parte demandante 20 días para solicitar la ejecución, que en este caso no incluye los inhábiles, por lo que el plazo concluyó el día 19/12/2011. Por ello, de conformidad con el artículo 279-1-b y 2 LJS, los días que han mediado desde el día 20/12/2011, hasta que se instó la ejecución de la sentencia el día 02/02/2012, no pueden computarse a efecto de salarios de tramitación.

Dado que desde el día 14/11/2011 en que ganó firmeza la sentencia hasta el día en que se interesó la ejecución, el día 02/02/2012 no han transcurrido los tres meses a que se refiere el artículo 279-2 LJS, de modo que la referida solicitud no ha prescrito. Tan sólo se producen los antecitados efectos que hacen que los salarios de tramitación no incluyan el tramo temporal que va desde el día 20/12/2011 hasta el día 02/02/2012.

En consecuencia, una vez acreditada la no readmisión de la parte demandante, procede extinguir el contrato, reconocer a favor de la parte demandante el derecho a la indemnización de 16.879,59 euros y en concepto de salarios de tramitación, la cantidad de 19.442,79 euros por 311 días.

PARTE DISPOSITIVA.

S. S^a dijo que estimaba en parte la excepción de prescripción alegada por el Fondo de Garantía Salarial, que extinguía, en el día de hoy, el contrato de trabajo existente entre doña Pilar Soriano Villalba y don Vicente Julián Martínez (Cafetería Alcalá), y reconocía a la parte demandante el derecho a percibir en concepto de indemnización la cantidad de 16.879,59 euros y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 19.442,79 euros todo ello a cargo del citado empresario demandado y ejecutado declaraba asimismo que debía estar: pasar por estas declaraciones el fondo de garantía salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalará un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal

de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutabilidad de lo que se acuerda (art. 184-1) de la Ley de Procedimiento Laboral) Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador, o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, — C/ Mayor, n. 12 de Guadalajara cuenta expediente 1808 0000 64 (n° procedimiento) — (año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código número 30 (Ley orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

El Magistrado Juez. La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las soluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintidós de mayo de dos mil doce.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

3079

NIG: 19130 44 4 2011 0100560

N° Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000095/2012

Demandante/s: Alejo Pérez Gavela

Abogado/a: Susana López Martín

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: New Enterprise Management, S.L

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales de este Juzgado de lo Social a instan-

cia de Alejo Pérez Gavela contra la empresa Enterprise Management, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

DECRETO N° 289/2012 de fecha 28 de mayo de 2012

NIG: 19130 44 4 2011 0100560

N° de autos: PO. 742/2010 del Jdo. de lo Social n° 1

N° Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000095/2012

Ejecutante/s: Alejo Pérez Gavela

Abogado: Susana López Martín

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: New Enterprise Management, S.L

Abogado:

Representante técnico procesal:

Otros: Fogasa

DECRETO

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero

Guadalajara, a veintiocho de mayo de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Alejo Pérez Gavela y de otra como ejecutada New Enterprise Management, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución de Sentencia de fecha 14 de junio de 2011 en fecha 10 de abril de 2012 para cubrir la cantidad de 2.934,63 euros de principal más la cantidad de 293,46 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n° 108/2010 seguido en este Juzgado de lo Social n° 1 de Guadalajara se ha dictado Decreto de Insolvencia n° 276/2011 de la ejecutada, en fecha 13 de junio de 2011.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado por parte del Fondo de Garantía Salarial ni por la parte actora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado New Enterprise Management, S.L. en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.934,63 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 L.P.L.)

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 1808 0000 64 0095 12 en el Banesto de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la mis-

ma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial, rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a New Enterprise Management, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiocho de mayo de dos mil doce.— La Secretaria Judicial, rubricado.

3080

*NIG: 19130 44 4 2011 0101915
N28150*

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000039 /2012

Demandante/s: El Khatab Berka y Jesús Manuel Granero Fernández

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Sergio Navarro Marco

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000039 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a contra la empresa Sergio Navarro Marco, sobre , se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de fecha veintinueve de mayo de dos mil doce, que se adjunta

*NIG 19130 44 4 2011 0101915
360600*

N° de autos: dsp : 0000629 /2011 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000039 /2012

Ejecutante/s:

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Sergio Navarro Marco

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO N° 291/12

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veintinueve de mayo de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante El Khatab Berka y Jesús Manuel Granero Fernández y de otra como ejecutado Sergio Navarro Marco, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha veintiuno de febrero de dos mil doce para cubrir la cantidad de 13.143,46 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento de ejecución 95/2006 de este Juzgado de lo Social se dictó auto de insolvencia en fecha veintiuno de septiembre de dos mil siete.

CUARTO.-Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Sergio Navarro Marco, en situación de insolvencia por importe de 13.143,46 euros (de los que 6.568,59 euros son a favor de El Khatab Berka y 6.574,87 euros son a favor de Jesús Manuel Granero

Fernández), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante e. órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n°1808 0000 64 0039 12 en el banesto c/ mayor n. 12 de Guadalajara debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sergio Navarro Marco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones

que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintinueve de mayo de dos mil doce.— El/la Secretario/a Judicial

3081

NIG: 19130 44 4 2010 0102378

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000270 /2011

Demandante/s: Teresa Rodríguez Blanco

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Presst Uno S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000270/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Teresa Rodríguez Blanco contra la empresa Presst Uno S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de fecha veintidós de mayo de dos mil doce que se adjunta.

NIG: 19130 44 4 2010 0102378

360600

N° de autos: po: 000500 /2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000270 /2011

Ejecutante/s: Teresa Rodríguez Blanco

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Presst Uno S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO N° 271/2012

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veintidós de mayo de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D^a Teresa Ro-

dríguez Blanco y de otra como ejecutado Presst Uno S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha veintidós de diciembre de dos mil once para cubrir la cantidad de 10.158,44 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.-En el procedimiento de ejecución 68/10 de este juzgado de lo Social numero uno de Guadalajara se ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha veinticuatro de enero de dos mil once.

CUARTO. -Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Presst Uno S.L., en situación de insolvencia total por importe de 10.158,44 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actuali-

zados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Banesto C/ mayor n. 12 de Guadalajara numero de cuenta 1808 0000 64 0270 11 debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Presst Uno S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintidós de mayo de dos mil mil doce.— El/la Secretario/a Judicial

3082

NIG: 19130 44 4 2011 0101424

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000036/2012

Demandante/s: Sergio Caballero Nuñez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Invictum 10 SL.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000036/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Sergio Caballero Nuñez contra la empresa Invictum 10 S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de insolvencia de fecha treinta de mayo de dos mil doce.

*NIG: 19130 44 4 2011 0101424
360600*

N° de autos: po: 000276 /2011 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000036 /2012

Ejecutante/s: Sergio Caballero Nuñez

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Invictum 10 SL.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO N° 293/2012

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a treinta de mayo de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Sergio Caballero Nuñez y de otra como ejecutado Invictum 10 S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha veintiuno de febrero de dos mil doce para cubrir la cantidad de 2.810,69 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.-En el procedimiento de ejecución 115/2011 seguido de este órgano judicial se ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha diez de febrero de dos mil doce, que consta en autos.

CUARTO. -Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para esti-

mar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Invictum 10 S.L., en situación de insolvencia por importe de 2.810,69 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Banesto C/ mayor n. 12 de Guadalajara numero de cuenta n° 1808 0000 64 0036 12 en el banesto c/ mayor n. 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones

Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación legal forma a Invictum S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a treinta de mayo de dos mil doce.— El/la Secretario/a Judicial

3083

NIG: 19130 44 4 2011 0100837

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000064 /2012

Demandante/s: Joseba Peña Bahamonde

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Exporex 2000 Castilla La Mancha S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000064/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia d D^a Joseba Peña Bahamonde contra la empresa Exporex 2000 Castilla La Mancha S.L., sobre , se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de fecha treinta de mayo de dos mil doce, que se adjunta.

NIG: 19130 44 4 2011 0100837

360600

N° de autos: po : 0000814 /2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000064 /2012

Ejecutante/s: Joseba Peña Bahamonde

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Exporex 2000 Castilla La Mancha S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO N° 292/2012

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a treinta de mayo de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. -Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D^a Joseba Peña Bahamonde y de otra como ejecutado Exporex 2000 Castilla La Mancha S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha diecinueve de marzo de dos mil doce para cubrir la cantidad de 884,74 euros de principal.

SEGUNDO. -Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.-En la ejecución 107/10 del Juzgado de lo Social numero dos de Guadalajara se dictó decreto de insolvencia en fecha quince de junio de dos mil doce.

CUARTO. -Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a). Declarar al ejecutado Exporex 2000 Castilla La Mancha S.L., en situación de insolvencia por importe de 884,74 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Banesto C/ mayor n. 12 de Guadalajara número de cuenta n° 1808 0000 64 0064 12 en el debiendo indicar en -el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Exporex 2000 Castilla La Mancha, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a treinta de mayo de dos mil doce.—La Secretaria Judicial, rubricado.

3084

NIG: 19130 44 4 2011 0101037

N° Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000150/2012

Demandante/s: Santos Hernández García

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Antonio Redondo Alvarez, Cocepa CB, Francisco Redondo Alvarez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000150/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Santos Hernández García contra la empresa sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto y decreto de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce que se adjunta.

NIG: 19130 44 4 2011 01

N° de Autos: PO: 0000899/2010 del Jdo. de lo Social n°: 001

N° ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000150/2012

Ejecutante/s: Santos Hernández García

Abogado:

Representante técnico procesal:

Ejecutada/s: Cocepa C.B.

Antonio Redondo Alvarez

Francisco Redondo Alvarez

Abogado:

Representante técnico procesal

AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a veintitrés de Mayo de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Santos Hernández García ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha trece de octubre de dos mil once frente a Antonio Redondo Alvarez, Cocepa CB y Francisco Redondo Alvarez

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia de fecha trece de octubre de dos mil once concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es 3.575 euros de principal mas 10% de interés por demora mas 357,5 euros presupuestados para intereses y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Santos Hernández García, frente a Antonio Redondo Alvarez, Cocepa CB y Francisco Redondo Alvarez parte ejecutada, por importe de 3.575 euros en concepto de principal, más 10% de interés de demora más otros 357,5 euros presupuestado para interés y costas, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justifico, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 1 abierta en Banesto c/ Mayor n. 12 de Guadalajara, cuentan' 1808 0000 64 0150 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez el/la Secretario/a Judicial

NIG: 19130 44 4 2011 0101037

N° de autos: PO: 0000899/2010 del Jdo. de lo Social n°: 001

N° Ejecución: Ejecución de títulos Judiciales 0000150/2012

Ejecutante/s: Santos Hernández García

Abogado:

Representante técnico procesal:

Ejecutada/s:

Abogado:

Representante técnico procesal:

DECRETO

Secretaria Judicial D.^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a veintitrés de mayo de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Santos Hernández García frente a por la cantidad de 3.575 euros e principal más 10% de intereses de demora mas 357,5 euros presupuestado para intereses y costas.

SEGUNDO.- Estas cantidades deberán ser ingresadas en la cuenta de Banesto c/ Mayor n. 12 de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0150 12.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretaria judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.-Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une a los presentes autos.

2.-El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado Cocepa C.B. posee en las Entidades Caixabank S.A.; El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado Francisco Redondo Alvarez posee en las entidades Banco Popular Español S.A., Banco Español de Crédito S.A.; El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado Antonio Redondo Alvarez posee en las entidades Ibercaja Banco SAU, y Caixabank S.A., a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 3.575 euros de principal más 10% de intereses de demora mas 357,5 euros presupuestado provisionalmente para costas e intereses, librándose al efecto los, despachos necesarios para su efectividad.

3.- Procédase a dar de alta la solicitud de embargo de devoluciones de la A.E.A.T. a través de la aplicación telemática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 1808 0000 64 0150 12 abierta en Banesto c/ Mayor n. 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cocepa CB, Antonio Redondo Alvarez, Francisco Alvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintitrés de mayo de dos mil doce.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

3085

NIG: 19130 44 4 2011 0100927

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000020 /2012

Demandante/s: José María Gómez Simarro

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Autorefurb Europe SLL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000020 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José María Gómez Simarro contra la empresa Autofurb Europe SLL, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de fecha treinta de mayo de dos mil doce, que se adjunta.

NIG: 19130 44 4 2011 0100927

360600

N° de autos: po: 0000830 /2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000020 /2012

Ejecutante/s: José María Gómez Simarro

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Autorefure Europe SLL

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO N° 294/12

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a treinta de mayo de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. José María Gómez Simarro y de otra como ejecutado Autorefurb Europe SLL, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha seis de febrero de dos mil doce para cubrir la cantidad de 2.784,2 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.-En el procedimiento de ejecución 100/2011 seguido en el órgano judicial N.1 se ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha dieciséis de diciembre de dos mil once.

CUARTO.-Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Autorefurb Europe SLL, en situación de insolvencia por importe de 2.784,2 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá in-

terponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 1808 0000 64 0020 12 en el Banesto c/ mayor n.12 de Guadalajara debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autorefure Europe S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a treinta de mayo de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial.

3086

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

N.I.G.: 19130 44 4 2011 0201766

*N° Autos: Ejecución de títulos judiciales
0000082/2012*

*Ejecutante: Edie Aroldo Carranza Lobos
Abogado/a: María Blanca Suárez Garrido
Ejecutada: Invictum 10, S.L.*

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 82/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Edie Aroldo Carranza

Lobos contra la empresa Invictum 10, S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución la Sentencia dictada en Autos 636/2011 a favor de la parte ejecutante, Edie Aroldo Carranza Lobos, frente a Invictum 10, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.011,48 euros en concepto de principal, más otros 1.402,30 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social número dos abierta en Banesto, cuenta n° 2178 0000 64 0082 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos"

Y

“PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

-Requerir a Invictum 10, S.L., a fin de que en el plazo de tres días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

-Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 2178 0000 64 0082 12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indican-

do en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Invictum 10, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiocho de mayo de dos mil doce.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

3088

NIG: 19130 44 4 2011 0202613

N° Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000084/2012

Ejecutante: Alfonso Vizán Catalán

Abogado/a: Aurelio Zapata Simón

Procurador:

Graduado/a Social:

Ejecutada: Puertas y Maquinaria S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 84/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Alfonso Vizán Catalán contra la empresa Puertas y Maquinaria S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución del Acta de Conciliación de 14.12.2011 de los Autos 990/2011 a favor de la parte ejecutante, Alfonso Vizán Catalán, frente a Puertas y Maquinaria S.L., parte ejecutada, por importe de 23.860,23 euros en concepto de principal, más otros 4.772,06 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, se-

rán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 2 abierta en , cuenta n° 2178 0000 64 0084 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe".

Y

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Acumular la presente ejecución a la ejecución seguida en este órgano Judicial con el número 266/2011.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean fa-

cilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Puertas y Maquinaria S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a treinta de mayo de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

3139

NIG: 19130 44 4 2012 0200526

N° Autos: Despido/Ceses en General 0000252/2012 -

C

Demandante/s: Ioana Ganea

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Fogasa, Decumanasa Ibérica, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 252/2012-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a Ioana Ganea contra la empresa Decumanasa Ibérica, S.L. sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“Que estimo la demanda por despido interpuesta por Ioana Ganea contra Decumanasa Ibérica, S.L., declaro que el cese operado el 27 de enero de 2012 es constitutivo de despido improcedente, y que siendo imposible la readmisión, declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral entre las partes, condenando a Decumanasa Ibérica, S.L. a que abone a la actora la cuantía de

2.415,82 euros de indemnización y 4.151,64 euros brutos de salarios de tramitación y dejados de percibir.

Que condeno al Fondo de Garantía salarial estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de esta Oficina Judicial con el num. 2178 0000 61 0252 12, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara".

Y para que sirva de notificación a Decumanasa Ibérica, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiocho de mayo de dos mil doce.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

3089

**Juzgado de lo Social
número quince de Madrid**

N.I.G.: 28079 4 0046188/2010

Nº Autos: Dem 1113/2010

Nº Ejecución: 134/2011

Materia: Ordinario

Demandante/s: Marian Ioan Puca

Demandado/s: Kolger Instalaciones SL

DILIGENCIA.- En Madrid a cinco de junio de dos mil doce.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Kolger Instalaciones SL por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D./D.^a María Dolores Marín Relanzón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número quince de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución 134 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.^a Marian Ioan Puca contra la empresa Kolger Instalaciones SL, sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Se adjudican a favor de José Luis Yepes Escalera, con DNI nº 01.146.968-G, y con domicilio en carretera M-506 km 9 Alcorcón (Madrid), por la cantidad de 1.750 euros los bienes descritos en el hecho segundo de esta resolución.

Líbrense testimonio de decreto al adjudicatario al que se advierte de la obligación de satisfacer los impuestos correspondientes a la transmisión efectuada. Asimismo, se le advierte que deberá posesionarse de los bienes en el plazo de tres días, una vez sea firme esta resolución, transcurridos los cuales se entenderá que tal posesión se ha producido y no se admitirá reclamación alguna.

Se ordena al depositario entregar los bienes al adjudicatario, constituyendo el presente decreto título suficiente para retirarlos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, deberá dentro del plazo para recurrir, constituir un depósito de 25 euros y si no lo hace, el recurso no se admitirá a trámite. El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la cuenta de consignaciones del Juzgado nº 15 c/c 2513.0000.65. nº autos/año en la entidad bancaria Banesto. c/ Orense, 19 de Madrid

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los dígitos obligatorios: 0030-1143-00-0000002513,

concepto: n° autos/año. (Disposición adicional decimoquinta L.O. 1/2009 de 3 de noviembre).

El/la Secretario/a Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Kolger Instalaciones SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Madrid a cinco de junio de dos mil doce.— El Secretario Judicial, rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

3154

**Juzgado de lo Social
número treinta y ocho de Madrid**

NIG: 28079 4 0047991/2010

01002

N° autos: dem 1175 /2010

N° ejecución: 307 /2011

Materia: ordinario

Demandante/s: Tihomir Tzekov Ianev, Ivaylo Borisov Zanov

Demandado/s: Gramalex SL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D.Bartolome Ventura Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número treinta y ocho de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 307 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D^a Tihomir Tzekov Ianev, Ivaylo Borisov Zanov contra la empresa Gramalex SL, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 18/06/12 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Gramalex SL en situación de insolvencia total por importe de 6.000 euros de principal mas 1.200 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas insolvencia que se encenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con el art. 276-5 de la Ley de Jurisdicción Social, remítase testimonio de esta resolución, una vez firme, al Boletín Oficial del registro Mercantil a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Expídase testimonio de las sentencias, del auto despachando orden general de ejecución, del decreto de embargo y acumulación de ejecuciones, y de la presente resolución, así como copia sellada de las demandas, que se la parte ejecutante para su presentación al Fondo de Garantía Salarial vez firme este Decreto.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde su notificación, haciéndose saber que deberá consignarse previamente a la interposición del recurso indicado el depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto con el n° 2708-0000-30-0307-11 entidad 0030, agencia 1033, sita en C/Princesa n° 3 de Madrid, y que no se admitirá recurso alguno sin dicho depósito, debiendo acreditar el mismo con el escrito de interposición de recurso, siendo exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o no tenga reconocido beneficio de justicia gratuita, quedando también exento de dicho depósito el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos (L.O. 1/2009, 3 de noviembre, BOE 4 de noviembre de 2009)

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gramalex SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP.

En Madrid a dieciocho de junio de dos mil doce.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.